



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 73 b) de la lista preliminar*

Los océanos y el derecho del mar

La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en respuesta al párrafo 118 de la resolución 62/177 de la Asamblea General. En él figura información sobre las medidas e iniciativas adoptadas o recomendadas por la comunidad internacional para mejorar la conservación y ordenación de los recursos pesqueros y otros recursos marinos vivos a fin de lograr la pesca sostenible y la protección de la diversidad biológica y los ecosistemas marinos vulnerables.

El informe se basa en información proporcionada por Estados, organismos especializados competentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, otros órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones y mecanismos regionales y subregionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, así como otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes.

En el informe se hace hincapié en la importancia de la aplicación plena por los Estados de todos los instrumentos internacionales relacionados con la pesca, ya sean jurídicamente vinculantes o de carácter voluntario, que promueven la conservación y la ordenación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos.

* A/63/50.



También se hace hincapié en la importancia de que los Estados cooperen, directamente o por conducto de organizaciones o mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera, para hacer frente a las prácticas pesqueras no sostenibles y promover la pesca sostenible en las zonas que se encuentran fuera de los límites de la jurisdicción nacional, en particular ejerciendo las responsabilidades que les incumben como Estados del pabellón, mejorando la gobernanza de los mecanismos u organizaciones mencionados y cooperando para crear otros nuevos cuando no existan.

De conformidad con el mandato del Fondo de asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, se incluye un breve informe sobre la situación y las actividades del Fondo.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas.....		4
I. Introducción.....	1–4	6
II. Consecución de la pesca sostenible.....	5–9	6
III. Aplicación de los instrumentos internacionales para la conservación, la ordenación y el aprovechamiento sostenibles de los recursos pesqueros.....	10–36	9
A. Aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.....	11–32	9
B. Aplicación de los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación relativos a la pesca.....	33–36	15
IV. Promoción de la pesca responsable en el ecosistema marino.....	37–81	16
A. Logro de una acuicultura sostenible.....	41–50	17
B. Lucha contra la contaminación marina.....	51–62	20
C. Medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de las prácticas pesqueras destructivas.....	63–78	24
D. Progresos en las iniciativas para establecer zonas marinas protegidas a los efectos de la pesca.....	79–81	29
V. Superación de los obstáculos que dificultan la pesca sostenible.....	82–123	30
A. Descripción general de prácticas pesqueras no sostenibles.....	82–83	30
B. Medidas para combatir las prácticas pesqueras no sostenibles.....	84–123	31
VI. Cooperación internacional para promover la pesca sostenible.....	124–168	45
A. Cooperación regional y subregional a través de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera.....	124–138	45
B. Cooperación internacional para impulsar la creación de capacidad.....	139–163	50
C. Cooperación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas.....	164–168	57
VII. Observaciones finales.....	169–172	58
Anexos		
I. Lista de Estados y entidades que respondieron a los cuestionarios.....		60
II. Informe financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la situación del Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.....		62

Abreviaturas

APEC	Cooperación Económica de Asia y el Pacífico
APFIC	Comisión de Pesca para Asia y el Pacífico
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CAOI	Comisión del Atún para el Océano Índico
CBI	Comisión Ballenera Internacional
CCAMLR	Comisión para la conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico
CCSBT	Comisión para la conservación del atún de aleta azul del sur
CRFM	Mecanismo Regional de Pesca del Caribe
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
CIEM	Consejo Internacional para la Exploración del Mar
CGPM	Comisión General de Pesca del Mediterráneo
COPACO	Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental
COREPESCA	Comisión Regional de Pesca
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
HELCOM	Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico
MARPOL 73/78	Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por el Protocolo de 1978
MSC	Marine Stewardship Council
NACA	Red de Centros de Acuicultura de Asia y el Pacífico
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste
NASCO	Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte
NPAFC	Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional
OIT	Organización Mundial del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SEAFDEC	Centro de Desarrollo Pesquero en Asia Sudoriental

SEAFO	Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental
SIOFA	Acuerdo sobre las pesquerías del Océano Índico meridional
SPRFMO	Organización regional de ordenación pesquera del Pacífico sur
SWIOFC	Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental
UE	Unión Europea
WCPFC	Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental

I. Introducción

1. En su resolución 62/177, la Asamblea General reafirmó la importancia de lograr una pesca sostenible mediante la conservación, la ordenación y el aprovechamiento sostenibles a largo plazo de los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo, así como la obligación de los Estados de cooperar con ese fin conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los instrumentos sobre pesca conexos.

2. La Asamblea General también exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en la Convención, en que se fija el marco jurídico dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades en los océanos y mares, el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (el Acuerdo)¹ y el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (el Acuerdo de cumplimiento)², y que aplicaran plenamente sus disposiciones.

3. Además, la Asamblea General acordó las medidas que debían adoptarse y las cuestiones que debía abordar la comunidad internacional para alcanzar la pesca sostenible. La Asamblea instó a la comunidad internacional a que mejorara la gobernanza de la pesca mundial y se ocupara de las prácticas no sostenibles que tuvieran efectos perjudiciales sobre la conservación y la utilización sostenible de los recursos de la pesca, así como de la protección de los ecosistemas marinos vulnerables y la diversidad biológica que contienen. En consecuencia, pidió al Secretario General que señalara la resolución 62/177 a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y que los invitara a proporcionar información sobre las medidas que hubieran adoptado para garantizar su aplicación.

4. En atención a esa petición, el Secretario General distribuyó a los Estados, los organismos especializados, y otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones y los mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes un cuestionario por el que solicitaban observaciones sobre las cuestiones planteadas en la resolución. El presente informe se basa en las respuestas recibidas por el Secretario General, que desea dar las gracias por todas las comunicaciones enviadas (en el anexo I del presente informe figura la lista de quienes enviaron respuestas).

II. Consecución de la pesca sostenible

5. La comunidad internacional se enfrenta con un problema importante para alcanzar el uso sostenible de los recursos pesqueros pues la demanda de estos recursos ha aumentado más allá de los que puede proveer el medio ambiente marino. La mayor parte de la pesca de captura ha alcanzado su potencial máximo y se estima que más del 75% de las poblaciones de peces del mundo están plenamente

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, No. 37924.

² *Ibíd.*, vol. 2221, No. 39486.

explotadas o sobreexplotadas³. En prácticamente todas las zonas pesqueras del mundo persisten los obstáculos al desarrollo sostenible de la pesca, incluidos la sobrepesca, el exceso de capacidad de la industria pesquera y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada⁴. Al mismo tiempo, la demanda de productos derivados de la pesca ha aumentado y se prevé que seguirá aumentando debido al crecimiento demográfico y la expansión del comercio⁵. Así pues, garantizar el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros sigue siendo motivo de grave preocupación y un problema importante.

6. A fin de responder a lo solicitado en la resolución 62/177, en que la Asamblea alentó a la comunidad internacional a promover la pesca sostenible, muchos de quienes respondieron daban prioridad a la ejecución del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”) en relación con el logro de la pesca sostenible (Argelia, Camboya, Canadá, Estados Unidos, Kuwait, Letonia, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Qatar, Senegal, Yemen, Comunidad Europea), entre otras cosas formulando planes de recuperación para reconstruir poblaciones de peces. Muchos de quienes respondieron también estaban adoptando

³ Véase A/62/260, párrs. 5 y 6. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) estimaba que más del 75% de las poblaciones ícticas mundiales estaban ya plenamente explotadas o sobreexplotadas, lo cual confirmaba observaciones anteriores que indicaban que probablemente se había alcanzado el potencial máximo de la pesca de captura de peces en estado natural en los océanos del mundo. Estas conclusiones corroboraron asimismo la importancia de los llamamientos en pro de una ordenación pesquera más prudente y eficaz para reponer las poblaciones agotadas e impedir el descenso de las que se estaban explotando al máximo de su potencial o cerca del mismo. La situación era más grave en lo relativo a determinados recursos transzonales, altamente migratorios y de otras poblaciones que se explotaban únicamente o parcialmente en alta mar, en particular las poblaciones transzonales y los tiburones oceánicos altamente migratorios.

⁴ El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta), que se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York entre el 28 de abril y el 2 de mayo de 2008, determinó que entre los efectos de las actividades antropogénicas en la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional que exigían que se les prestara especial atención figuraban los siguientes: el impacto causado por actividades pesqueras insostenibles, como la sobreexplotación pesquera, la capacidad excesiva, la captura incidental, las prácticas pesqueras destructivas, y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (véase A/63/79, párr. 13).

⁵ Véase el sitio web de la FAO <http://www.fao.org/fishery/topic/2883/es>. En 2006 el valor de las exportaciones mundiales de pescados y productos derivados de la pesca aumentó el 9,5%, a 86.000 millones de dólares EE.UU., y en 2007 prácticamente el 7%, a 92.000 millones de dólares. Los países en desarrollo representaron el 50% del total de las exportaciones de pescados. La proporción de la producción mundial de pescado comercializada internacionalmente representó el 38% del total, 55 millones de toneladas (véase FAO News Release, 2 de junio de 2008, en el sitio <http://www.fao.org/newsroom/en/news/2008/1000850/index.html>). En la 11ª reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero de la FAO (celebrada del 2 al 6 de junio de 2008, en Bremen (Alemania)) se aprobó un conjunto de directrices técnicas orientadas a la promoción del comercio internacional responsable del pescado y los productos pesqueros, que tienen por objeto ayudar a los países a lograr que el comercio internacional de pescado y productos pesqueros no comprometa el desarrollo sostenible de la pesca y la utilización responsable de los recursos acuáticos vivos (véase FAO, Comunicado de Prensa, 17 de junio de 2008, que puede consultarse en el sitio <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2008/1000867/index.html>).

medidas para aplicar el criterio de precaución (Argelia, Camboya, Canadá, Estados Unidos, Letonia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de) y un enfoque basado en los ecosistemas en la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces (Camboya, Canadá, Estados Unidos, Kuwait, Letonia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Senegal, Comunidad Europea), y adoptaban y aplicaban medidas de conservación y ordenación que encaraban, entre otras cosas, la captura incidental, la contaminación, la sobrepesca o las prácticas pesqueras destructivas y la protección de hábitats que preocupen particularmente (Camboya, Canadá, Estados Unidos, Kuwait, Letonia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, Yemen, Comunidad Europea). Además, algunos Estados estaban adoptando medidas para velar por que los buques de su pabellón cumplieran las medidas de conservación y ordenación en alta mar (Argelia, Canadá, Estados Unidos, Kuwait, Letonia, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia).

7. En muchos foros se promovía el importante papel que desempeña la ciencia y algunos Estados se basaban cada vez más en el asesoramiento científico para la adopción de medidas de conservación y ordenación (Argelia, Canadá, Estados Unidos, Letonia, Líbano, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Senegal, Yemen). Se estaban ejecutando o mejorando programas de información de las capturas y el esfuerzo pesquero (Argelia, Estados Unidos, Letonia, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Polonia, Senegal, Suriname), y se estaban elaborando o ejecutando programas de observación para mejorar la reunión de datos (Estados Unidos, Letonia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Senegal, Yemen). Muchas organizaciones regionales de ordenación pesquera reunían y presentaban informes de las capturas y el esfuerzo pesquero y otra información relativa a la pesca en apoyo de procesos científicos y de ordenación⁶, y algunos Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera prestaban apoyo a la aplicación y el desarrollo de la iniciativa del Sistema de supervisión de los recursos pesqueros de la FAO⁷.

8. Además, muchos de los que respondieron estaban adoptando medidas para velar por la conservación a largo plazo, la ordenación y la explotación sostenible de las poblaciones de tiburones (Camboya, Canadá, Estados Unidos, Letonia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Polonia, Qatar, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Comunidad Europea), entre otras cosas prohibiendo o restringiendo la pesca realizada con el único fin de explotar sus aletas o exigiendo que todos los tiburones sean descargados con las aletas en su posición natural (Canadá, Estados Unidos, México, Nueva Zelandia, Omán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen).

9. Asimismo, algunos Estados estaban dando prioridad a eliminar las barreras al comercio de pescado y productos derivados de la pesca (Canadá, Estados Unidos, Letonia, Marruecos, Nueva Zelandia, Omán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de)). Otros Estados y organizaciones intergubernamentales competentes también estaban adoptando disposiciones para que los interesados en la pesca en

⁶ CCSBT, CGPM, CIAT, NAFO, NASCO, CPANE, SEAFDEC, SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

⁷ Estados Unidos, Noruega, Polonia, CGPM, CIAT, CICAA, NAFO, CPANE, SEAFDEC, SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

pequeña escala puedan participar en la formulación de la política en la materia y la preparación de estrategias de ordenación pesquera⁸.

III. Aplicación de los instrumentos internacionales para la conservación, la ordenación y el aprovechamiento sostenibles de los recursos pesqueros

10. La aprobación de instrumentos internacionales, sean voluntarios o jurídicamente vinculantes, no basta para garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros. Para que sean eficaces, los instrumentos internacionales deben aplicarse integralmente adoptando medidas concretas en los planos nacional, subregional y regional.

A. Aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces

11. El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995 se considera el instrumento multilateral jurídicamente vinculante más importante para la conservación y ordenación de la pesca en alta mar desde que se concertó en 1982 la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Su objetivo consiste en asegurar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención.

12. Al 30 de junio de 2008, el número de partes en el Acuerdo, incluida la Comunidad Europea, era 71. Desde la Conferencia de revisión del Acuerdo, celebrada en mayo de 2006, 14 Estados han ratificado el Acuerdo o se han adherido a él⁹.

1. Aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo

a) Armonización de la legislación de los Estados partes y aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo en mecanismos u organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera

13. Algunos Estados partes (Canadá, Estados Unidos, Letonia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Comunidad Europea) informaron de las medidas que habían adoptado para armonizar su legislación nacional con el Acuerdo (véase también el párrafo 15 del documento A/62/260). Letonia y Polonia, que son Estados miembros de

⁸ Camboya, Canadá, Estados Unidos, Letonia, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Qatar, Suriname, República Bolivariana de Venezuela, Yemen, FAO, FMAM, HELCOM, Comisión Ballenera Internacional (CBI), OCDE, PNUMA.

⁹ Para la lista de las partes en el Acuerdo, puede consultarse el sitio [http://www.un.org/Depts/los/reference_files/chronological_lists_of_ratifications.htm#Agreement for the implementation of the provisions of the Convention relating to the conservation and management of straddling fish stocks and highly migratory fish stocks](http://www.un.org/Depts/los/reference_files/chronological_lists_of_ratifications.htm#Agreement%20for%20the%20implementation%20of%20the%20provisions%20of%20the%20Convention%20relating%20to%20the%20conservation%20and%20management%20of%20straddling%20fish%20stocks%20and%20highly%20migratory%20fish%20stocks). Los Estados que han ratificado el Acuerdo o se han adherido a él desde la Conferencia de revisión del Acuerdo son, en orden cronológico: Eslovenia, Estonia, Japón, Trinidad y Tabago, Niue, Bulgaria, Letonia, Lituania, República Checa, Rumania, República de Corea, Palau, Omán y Hungría.

la Comunidad Europea, indicaron que habían logrado la armonización de su legislación nacional con el Acuerdo mediante la aplicación de los reglamentos del Consejo de la Unión Europea (UE) y la Comunidad Europea. Omán, que pasó a ser Estado parte el 13 de junio de 2008, informó de que su legislación en materia de pesca incluía disposiciones que estaban en consonancia con las de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar respecto de las medidas que deberían adoptarse para conservar las poblaciones de peces compartidas, las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

14. Algunos Estados que no son parte en el Acuerdo también informaron de que habían adoptado medidas respecto de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Bahrein indicó que había puesto en práctica los principios aceptados del derecho del mar en relación con la conservación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y, a ese respecto, estaba realizando investigaciones sobre el carite lucio, una especie altamente migratoria. Kuwait informó de que las disposiciones del Acuerdo relativas a las medidas de conservación se estaban aplicando con arreglo a las reglamentaciones nacionales para proteger sus recursos marinos vivos. Suriname informó de que había iniciado estudios sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios por conducto del Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM).

15. Qatar declaró que había firmado acuerdos bilaterales con Bahrein y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre desarrollo sostenible y conservación, y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Camboya informó de que había aplicado algunas partes del Acuerdo, en particular mediante la cooperación con mecanismos u organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera, la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otras organizaciones. México declaró que cumplía la mayoría de las disposiciones del Acuerdo para garantizar la utilización adecuada de los recursos de la pesca en alta mar.

b) Deberes de los Estados del pabellón a efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación

16. En el artículo 18 del Acuerdo se exponen los deberes de los Estados del pabellón partes en el Acuerdo cuyos buques pesquen en alta mar. Muchos de quienes respondieron, entre ellos algunos que no eran Partes (Camboya, Canadá, Estados Unidos, Letonia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Qatar, Senegal, Yemen), notificaron que habían incorporado en su legislación interna algunas disposiciones del artículo 18 del Acuerdo o todas ellas (véase también A/60/189, párrs. 6 a 10; A/CONF.210/2006/1, párrs. 267 a 273, y A/62/260, párrs. 17 y 18). La República Bolivariana de Venezuela, que no es parte en el Acuerdo, declaró que sus responsabilidades como miembro de mecanismos u organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera incluían la obligación de asegurar que sus buques cumplieran las medidas adoptadas por esos mecanismos u organizaciones.

17. Camboya, que no es parte en el Acuerdo, informó de que estaba adoptando medidas para que los buques pesqueros que enarbolaban su pabellón cumplieran las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional. Qatar informó de que

estaba instalando un sistema de seguimiento de buques para vigilar las actividades de sus buques pesqueros.

c) Cooperación bilateral, regional y subregional en la aplicación coercitiva

18. Algunos de quienes respondieron informaron de los esfuerzos realizados para facilitar la cooperación a nivel bilateral, regional y subregional en la aplicación de medidas de conservación y ordenación regionales y subregionales (Camboya, Canadá, Estados Unidos, Letonia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen). Nueva Zelanda realizó actividades periódicas de vigilancia marítima en las zonas sujetas a jurisdicción nacional, la zona de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Mar de Ross) y las zonas económicas exclusivas de los Estados insulares del Pacífico. Nueva Zelanda y la República Bolivariana de Venezuela destacaron la labor de cooperación en curso emprendida en el marco de mecanismos u organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y Noruega destacó el papel más destacado que desempeñaba la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) en materia de aplicación en la zona que reglamenta. Noruega y Nueva Zelanda declararon que habían celebrado varios acuerdos bilaterales de fiscalización de la aplicación.

19. Los Estados Unidos informaron de varias iniciativas destinadas a mejorar la cooperación en la aplicación. Señalaron que la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca había aprobado un proyecto de mejoramiento de tres años de duración patrocinado por los Estados Unidos. Se contratarían cuatro funcionarios, incluido un analista de pesca y un oficial de capacitación. Además, los Estados Unidos habían celebrado un acuerdo sobre embarque con Palau y estaban negociando acuerdos semejantes con los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall. Estos acuerdos incluían la aplicación coercitiva de las leyes de pesca, además de otros ámbitos de cooperación para la aplicación coercitiva. Los Estados Unidos también habían celebrado un acuerdo temporal sobre embarque con Cabo Verde en que se disponía la aplicación coercitiva jurídica en una serie de ámbitos, incluida la pesca.

d) Visitas e inspecciones en alta mar en virtud de los artículos 21 y 22 del Acuerdo

20. La Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO), la CPANE y la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) informaron de que se habían elaborado procedimientos relativos a las visitas e inspecciones en alta mar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo¹⁰. La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) mencionó su Régimen de inspección internacional conjunta, aprobado en 1975, en virtud del cual se dispone el control internacional en las zonas no sujetas a jurisdicción nacional para garantizar la aplicación del Convenio de la CICAA. Todas las partes contratantes habían

¹⁰ Véase NAFO, *Conservation and Enforcement Measures*, cap. IV, que puede consultarse en <http://www.nafo.int/fisheries/CEM/chapter4.html>; CPANE, *Scheme of Control and Enforcement*, cap. IV, arts. 15 a 19, que puede consultarse en http://www.neafc.org/measures/docs/scheme_2007.pdf; y WCPFC, *Conservation and Management Measure 2006-2008* titulado “*Western and Central Pacific Fisheries Commission Boarding and Inspection Procedures*”, que puede consultarse en <http://www.wcpfc.int/>.

acordado aplicar el Régimen de inspección en el marco de la ordenación plurianual para el atún de aleta azul en el Atlántico oriental y el Mediterráneo.

21. La Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO) informó de que, con arreglo al artículo 16 de la Convención de la SEAFO, el sistema de observación, inspección, cumplimiento y aplicación estaría compuesto, entre otras cosas, de un programa de inspección, incluidos procedimientos de visitas e inspecciones de buques, en régimen de reciprocidad. Aunque se habían adoptado algunas medidas de seguimiento, control y vigilancia, otras, como los procedimientos de visitas e inspecciones, aún estaban elaborándose. La Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) afirmó que en el futuro probablemente elaboraría procedimientos de visitas e inspecciones en alta mar. La secretaria provisional de la propuesta organización regional de ordenación pesquera del Pacífico sur (SPRFMO) informó de que el borrador de la convención incluía procedimientos de visitas e inspecciones que se ajustaban a las disposiciones del Acuerdo.

22. La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) declaró que había instituido medidas para garantizar el cumplimiento de sus reglamentaciones en materia de conservación y ordenación, incluida la cobertura de observadores en el 100% de los grandes cerqueros de atún.

23. **Aplicación del párrafo 4 del artículo 21 del Acuerdo** (véase también A/62/260, párrs. 20 y 21). En el párrafo 4 del artículo 21 se exige a los Estados que realizan la inspección que, antes de subir a bordo e inspeccionar los buques pesqueros que enarbolan el pabellón de otro Estado parte en el Acuerdo, informen a todos los Estados cuyos buques pesquen en alta mar en la subregión o región de que se trate acerca del tipo de identificación expedida a sus inspectores debidamente autorizados. Además, al hacerse parte en el Acuerdo, el Estado deberá designar a la autoridad competente para recibir notificaciones enviadas de conformidad con el artículo 21 y dar la debida publicidad a dicha designación por conducto de las organizaciones o mecanismos subregionales o regionales de ordenación pesquera pertinentes.

24. Nueva Zelandia informó de que la WCPFC fue la única organización subregional o regional de ordenación pesquera de la que era miembro que había adoptado procedimientos de visitas e inspecciones de conformidad con los artículos 21 y 22 del Acuerdo, y que había notificado a otros Estados y entidades cuyos buques pescan en la zona de la Convención de la WCPFC acerca del tipo de identificación expedida a los inspectores de Nueva Zelandia en alta mar. El tipo de identificación puede encontrarse en el sitio web de la WCPFC (<http://www.wcpfc.int/>). En el marco de la WCPFC, Nueva Zelandia había designado al Ministerio de la Pesca como autoridad competente para recibir notificaciones en virtud del artículo 21. Polonia informó de que sus inspectores portaban tarjetas de identificación basadas en los modelos elaborados por los mecanismos u organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera pertinentes y de que se habían enviado las notificaciones correspondientes a dichos mecanismos u organizaciones de conformidad con las disposiciones de los órganos competentes de la Comunidad Europea. Los Estados Unidos declararon que el Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) era el organismo designado para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo.

25. **Conservación y ordenación de ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar**¹¹. Nueva Zelandia informó de que la propuesta SPRFMO se encargaría de la conservación y ordenación de las especies que no son altamente migratorias, incluidas las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar. De este modo se zanjaría la laguna en la ordenación de los recursos de la pesca en la alta mar del Océano Pacífico sur. Los participantes en la tercera reunión internacional sobre el establecimiento de la SPRFMO, celebrada en Reñaca (Chile) del 30 de abril al 4 de mayo de 2007, adoptaron medidas provisionales de precaución en relación con la pesca de especies pelágicas y de los fondos marinos. Esas medidas se complementaron con normas sobre reunión de datos y presentación de informes, programas de observadores, sistemas de seguimiento de buques y análisis de las colonias de especies bentónicas.

26. Los Estados Unidos informaron de que las medidas adoptadas recientemente por la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR) para restringir la pesca con aparejos que tocan el fondo del mar en zonas en las que funcionaban sistemas de seguimiento de buques habían beneficiado a las especies demersales que viven en esos ecosistemas, como la austromerluza. Además, los Estados Unidos habían promulgado unilateralmente legislación por la que se prohibían las importaciones de austromerluza a menos que se hubieran cumplido los requisitos del sistema electrónico de seguimiento de buques y el plan de documentación electrónica de las capturas.

2. Aplicación del Documento Final de la Conferencia de revisión

27. En la Conferencia de revisión del Acuerdo, celebrada en Nueva York en mayo de 2006, se aprobó una serie de recomendaciones para que las aplicaran los Estados en relación con los siguientes temas: la conservación y ordenación de las poblaciones; los mecanismos de cooperación internacional y los Estados no miembros; el seguimiento, control y vigilancia y el cumplimiento y la ejecución; y los Estados en desarrollo y los Estados que no son parte en el Acuerdo (véase A/CONF.210/2006/15, anexo, párrs. 18, 32, 43 y 55). En el párrafo 28 de su resolución 62/177, la Asamblea General alentó a los Estados a que, a título individual y, según procediera, por medio de las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera, pusieran en práctica esas recomendaciones.

28. **Medidas adoptadas por los Estados.** El Canadá, los Estados Unidos, Letonia, Noruega y Nueva Zelandia suministraron información sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión del Acuerdo (véase también A/62/260, párrs. 25 y 26). Nueva Zelandia informó de que había trabajado para que las recomendaciones se incorporaran en los instrumentos de pesca, como la resolución 62/177 de la Asamblea General, y en la labor de foros relacionados con la pesca internacional, como la FAO. Los Estados Unidos indicaron que respaldaban la labor de la CICAA, la CCAMLR y la Organización para la Conservación del Salmón del Norte del Atlántico (NASCO) de evaluar su desempeño y la labor de la CIAT y la NAFO de mejorar y fortalecer sus mandatos. También suministraban

¹¹ Para información sobre las especies de poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, véase A/CONF.210/2006/1, párrs. 104 a 116. Véase también A/62/260, párrs. 22 y 23. Algunos Estados presentaron información sobre este tema, entre ellos el Canadá, los Estados Unidos, Letonia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Qatar y el Yemen.

apoyo firme a la labor reciente de la FAO para elaborar directrices técnicas para la ordenación de pesquerías de aguas profundas en alta mar, incluidas normas y criterios para identificar ecosistemas marinos vulnerables y las repercusiones de la pesca sobre esos ecosistemas. El Canadá destacó el papel de las consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo como foro de análisis de las recomendaciones de la Conferencia de revisión y de determinación de las prioridades de acción.

29. **Actividades realizadas por la FAO.** En relación con los acuerdos de la FAO con los Estados para la reunión y difusión de datos sobre la pesca en alta mar de buques que enarbolan su bandera en ámbitos regionales y subregionales, la FAO informó de que, en el caso de los mecanismos y las organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera actuales, el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca desempeñaba un papel central en el examen de las estadísticas de pesca necesarias para la investigación, la formulación de políticas y la ordenación. El Grupo Coordinador se centraba en el establecimiento de reglamentaciones, lo que era sumamente importante como medio para promover y mantener un nivel elevado de cumplimiento de sus miembros (véase también A/62/260, párr. 27).

30. La FAO se refirió asimismo a las medidas que había adoptado para revisar su base de datos de estadísticas mundiales sobre pesca a fin de facilitar información sobre las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar atendiendo al lugar en que se había producido la captura (ibíd., párr. 28). En su 22º período de sesiones celebrado en febrero de 2007, el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca aceptó la propuesta de la FAO de elaborar un sistema mundial de reunión y divulgación de información que permitiría diseminar los datos obtenidos de los mecanismos u organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera, la FAO y otros. En 2007 la FAO realizó un estudio de viabilidad para elaborar el diseño básico del sistema y determinar problemas posibles. La FAO propuso elaborar un prototipo del sistema mundial, con financiación del Japón, y presentarlo al Grupo Coordinador en su 23º período de sesiones previsto para marzo de 2009 para que se examinara y se solicitaran observaciones de los principales mecanismos u organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera.

3. Séptima ronda de consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo

31. La séptima ronda de consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo se celebró en Nueva York los días 11 y 12 de marzo de 2008 con el objeto de examinar la aplicación del Acuerdo en los ámbitos nacional, regional, subregional y mundial teniendo en cuenta el Documento Final de la Conferencia de revisión en cuanto a los medios propuestos para fortalecer el Acuerdo, fomentar una mayor participación en el Acuerdo y hacer las recomendaciones que correspondan a la Asamblea General (véase ICSP7/UNFSA/REP/INF.2).

32. Al finalizar el período de sesiones, se convino en recomendar a la Asamblea General que pidiera al Secretario General: a) que reanudara en 2010 la Conferencia de revisión convocada de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo e iniciara el trabajo preparatorio necesario y adoptara las decisiones presupuestarias a este respecto, b) que convocara una octava ronda de consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo para 2009 que durara por lo menos cuatro días para examinar, entre otras cosas, la promoción de una mayor participación en el Acuerdo por medio

del diálogo permanente y el inicio del trabajo preparatorio para la reanudación de la Conferencia de revisión, y que hiciera las recomendaciones que correspondieran a la Asamblea General, c) que presentara a la reanudación de la Conferencia de revisión un informe amplio, preparado con la FAO, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo, y d) que reuniera, en colaboración con la FAO, una lista completa de las fuentes de asistencia disponible a las que pudieran acceder los Estados en desarrollo para mejorar su capacidad y promover una mayor participación en el Acuerdo.

B. Aplicación de los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación relativos a la pesca

1. Acuerdo de cumplimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

33. Al 30 de junio de 2008, 36 partes, incluida la Comunidad Europea, habían aceptado el Acuerdo de cumplimiento de la FAO (véase <http://www.fao.org/Legal/treaties/012s-s.htm>). El Canadá, los Estados Unidos, Letonia, México, Noruega, Nueva Zelandia y Omán informaron de las medidas que habían adoptado para aplicar el Acuerdo de cumplimiento (véase también A/62/260, párrs. 32 y 33). Omán declaró que había elaborado un sistema estricto de vigilancia de los buques pesqueros que enarbolaban su bandera, tanto en alta mar como en las zonas sujetas a su jurisdicción nacional. Se adoptaron medidas jurídicas contra buques que habían violado el Acuerdo de cumplimiento. La República Bolivariana de Venezuela, que no es parte en el Acuerdo de cumplimiento, indicó que había incorporado en su legislación nacional algunas partes del Acuerdo relativas al control de los buques pesqueros que enarbolaban su bandera y trabajaban en la alta mar, para conservar y reglamentar mejor las zonas marinas sujetas a su jurisdicción nacional. El Yemen, que tampoco es parte en el Acuerdo de cumplimiento, destacó que había reglamentado las actividades pesqueras de sus nacionales y de los buques que enarbolaban su bandera, entre otras cosas por medio de la aplicación de requisitos de seguimiento, control y vigilancia y el suministro de datos sobre capturas.

2. Código de Conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

34. Camboya, el Canadá, los Estados Unidos, Kuwait, Letonia, México, Noruega y Nueva Zelandia informaron de las medidas que habían tomado para aplicar y promover el Código de Conducta para la pesca responsable (véase también A/62/260, párrs. 34 y 35; A/60/189, párrs. 22 y 23). En particular, Camboya informó de que había traducido el Código de Conducta y celebrado consultas para fomentar la concienciación acerca del Código entre funcionarios gubernamentales y las comunidades pesqueras locales.

3. Planes de acción internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

35. Camboya, el Canadá, España, los Estados Unidos, Kuwait, Letonia, México, Noruega, Nueva Zelandia y la República Bolivariana de Venezuela informaron de la

adopción de planes nacionales para aplicar los planes de acción internacionales de la FAO aprobados en el marco del Código de Conducta (véase A/62/260, párr. 36). En las secciones II y V del presente informe se suministra más información sobre las cuestiones relativas a la aplicación del Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el Plan de Acción Internacional para la gestión de la capacidad de pesca y el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre.

36. El Canadá informó de que había formulado planes de acción nacionales para aplicar el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y el Plan de Acción Internacional para la gestión de la capacidad de pesca. En relación con el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, Camboya, los Estados Unidos, Nueva Zelanda y la República Bolivariana de Venezuela informaron de que ya habían adoptado planes de acción nacionales sobre tiburones. Camboya indicó que estaba colaborando con el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental (SEAFDEC) de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) en estudios e investigaciones sobre cuestiones de ordenación de los tiburones. Los Estados Unidos señalaron que habían prestado asistencia técnica y de fomento de la capacidad para que otros países pudieran formular planes de acción nacionales sobre tiburones. También habían promovido la adopción de medidas de conservación y ordenación de los tiburones y la aplicación del Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones en los mecanismos u organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera en que participaba.

IV. Promoción de la pesca responsable en el ecosistema marino

37. La promoción de la pesca responsable contribuirá a garantizar que los recursos pesqueros sigan dando importantes beneficios nutricionales, económicos, sociales, ambientales y culturales para las generaciones presentes y futuras. Los Estados deben conservar y ordenar eficazmente los recursos pesqueros y otros recursos marinos vivos, reconociendo la importancia de la pesca y los intereses de los participantes en el sector de la pesca, y teniendo en cuenta al mismo tiempo las características biológicas de los recursos, la interdependencia de las especies capturadas y las especies asociadas o dependientes, y la importancia de los ecosistemas marinos, incluidos los ecosistemas vulnerables, como hábitats de muchas especies de peces y otros componentes de la biodiversidad marina. Deben adoptarse medidas al respecto para evitar los efectos negativos de la pesca sobre el medio ambiente marino, mantener la integridad de los ecosistemas marinos y minimizar el riesgo de daños de largo plazo o irreversibles causados por las operaciones de pesca¹².

¹² Véase, por ejemplo, el Código de Conducta, la Declaración de Reykjavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino y el Acuerdo.

38. También es necesario mejorar la cooperación y coordinación para seguir promoviendo la pesca responsable en los ecosistemas marinos, forjar asociaciones internacionales y suministrar financiación para el fomento de la capacidad de los Estados en desarrollo, por ejemplo, mediante el establecimiento de programas de investigación sobre las formas de promover la pesca sostenible y la adopción de medidas para reducir los efectos de la pesca sobre los ecosistemas marinos.

39. Muchos de quienes respondieron a los llamamientos de la Asamblea General (Argelia, Bahrein, Camboya, el Canadá, España, los Estados Unidos, Kuwait, Letonia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, el Senegal, Suriname, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y la Comunidad Europea) han tomado medidas para promover la pesca responsable y proteger los ecosistemas marinos, entre otras cosas adoptando y aplicando enfoques basados en los ecosistemas, aplicando el criterio de precaución, estableciendo zonas marinas protegidas o ejecutando estrategias para proteger los hábitats vulnerables, perfeccionando los programas en curso de reunión de datos, incrementando las investigaciones científicas sobre ecosistemas marinos, ejecutando programas de capacitación, estableciendo programas de observadores y mejorando de otras formas el marco jurídico y promulgando una reglamentación de la pesca más efectiva.

40. Como se indica más adelante se han tomado medidas específicas para promover la acuicultura sostenible, luchar contra la contaminación marina, proteger los ecosistemas marinos vulnerables de las prácticas de pesca destructivas y establecer criterios sobre los objetivos y la ordenación de las zonas marinas protegidas con fines de pesca.

A. Logro de una acuicultura sostenible

41. La acuicultura probablemente sea el sector de producción de alimentos de mayor crecimiento y ahora representa prácticamente la mitad de los peces para la alimentación; en 2004 alcanzó un valor de más de 70.000 millones de dólares de los EE.UU.¹³. El sector desempeña un papel importante en las iniciativas mundiales para eliminar el hambre y la malnutrición y puede contribuir al desarrollo mejorando los ingresos, generando oportunidades de empleo e incrementando el rendimiento de la utilización de recursos¹⁴.

42. El sector de la acuicultura está creciendo en prácticamente todas las regiones del mundo, en un momento en que se espera un aumento de la demanda de productos alimenticios acuáticos por parte de la población mundial. En razón de que la pesca de captura se ha estabilizado y las principales operaciones pesqueras han alcanzado su potencial máximo, la acuicultura puede aportar una contribución importante a este respecto. Se ha estimado que, para mantener el nivel actual de

¹³ Véase el sitio web de la FAO, *The state of world aquaculture*, puede consultarse en <http://www.fao.org/fishery/topic/13540/en>. véase también *State of World Aquaculture 2006*, FAO Fisheries Technical Paper No. 500 (Roma, 2006), y *The State of World Fisheries and Aquaculture 2006*, FAO Fisheries Department (Roma, 2007).

¹⁴ Documento de antecedentes de la FAO, La contribución de la acuicultura al desarrollo sostenible (C/2007/INF/16), que puede consultarse en <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/meeting/012/k0701s.pdf>.

consumo per cápita, la producción de la acuicultura mundial deberá llegar a 80 millones de toneladas en 2050¹⁵.

43. No obstante, para poder alcanzar este valor, el sector de la acuicultura deberá resolver problemas importantes. Se precisan mejoras permanentes, intervenciones e inversiones en el sector para asegurar un mayor grado de sostenibilidad ambiental y viabilidad económica, debido al aumento de la presión sobre los recursos naturales y la conciencia pública sobre las cuestiones del medio ambiente. El enfoque al desarrollo de la acuicultura basado en los ecosistemas contribuirá a conciliar los objetivos humanos y ambientales del desarrollo sostenible¹⁴.

Medidas adoptadas por los Estados

44. Argelia, el Canadá, los Estados Unidos, Letonia, Marruecos, México, el Senegal, la República Bolivariana de Venezuela y el Yemen informaron de nuevas iniciativas destinadas a lograr la acuicultura sostenible, incluidas medidas para mejorar el marco jurídico o de gobernanza que reglamenta la industria de la acuicultura (Argelia, Estados Unidos, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de)); véase también A/62/260, párrs. 43 y 44). Argelia estaba preparando un plan anual de desarrollo y gestión para proseguir con la vigilancia permanente de las poblaciones. También puso en marcha un proyecto piloto para aplicar a la acuicultura un enfoque basado en los ecosistemas, que se ampliaría para incluir todas las actividades de acuicultura del país, así como una política de desarrollo de la acuicultura para equilibrar la producción de la pesca marítima con la producción de la acuicultura a fin de reducir las presiones sobre las poblaciones sobreexplotadas. El Canadá estaba desarrollando un sector de acuicultura ambiental y socialmente sostenible por medio de la reforma de la gobernanza y la reglamentación, la ciencia de la regulación, la innovación y el acceso a la certificación y el mercado. También había firmado un memorando de entendimiento con Chile sobre colaboración en materia de acuicultura. El desarrollo de la acuicultura en México estuvo precedido de estudios sobre el impacto ambiental y se establecieron reglamentaciones para controlar los aspectos sanitarios de las actividades de acuicultura. Marruecos también exigía la realización de estudios sobre el impacto ambiental para proyectos de acuicultura y piscicultura. La República Bolivariana de Venezuela estableció una dependencia especializada de acuicultura y se elaboraron normas y otros mecanismos nacionales que se ocupaban del ingreso de especies exóticas y enfermedades relacionadas con la acuicultura.

45. Algunos Estados también informaron de las iniciativas para mejorar la coordinación y cooperación en relación con la acuicultura. En mayo de 2008 Letonia celebró una conferencia internacional sobre las posibilidades de desarrollo de la acuicultura en la región del Báltico oriental y el Yemen estableció, en cooperación con el Japón, un centro de acuicultura.

Actividades realizadas por la FAO

46. La FAO proporcionó asesoramiento e información para asegurar la contribución sostenible de la acuicultura a la cadena alimentaria, la seguridad alimentaria y el crecimiento económico en general, mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes del Código de Conducta. También trabajó en estrecha

¹⁵ Sitio web de la FAO, *The state of world aquaculture*, véase la nota 13 *supra*.

cooperación con diversas instituciones nacionales, regionales e internacionales para alcanzar el consenso internacional entre los interesados encargados del desarrollo de la acuicultura, suministrando plataformas a nivel regional y mundial para las deliberaciones de sus órganos regionales de pesca. A ese respecto, convocó una serie de reuniones de órganos regionales vinculados con la acuicultura, como el Comité de Pesca Continental y Acuicultura para África, la Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental, la CGPM y la Comisión Regional de Pesca (COREPESCA). Entre las principales actividades adicionales que se llevaron a cabo se cuentan la formulación de directrices sobre un régimen de certificación de productos de la acuicultura y su seguridad; el análisis, la evaluación y la gestión de riesgos en el sector; y las directrices técnicas sobre la gestión de la sanidad de los animales acuáticos y la seguridad en los movimientos transfronterizos de especies acuáticas vivas, la siembra y alimentación responsables, el uso responsable de especies foráneas en la acuicultura y la conservación y el uso responsable de la biodiversidad acuática en la acuicultura¹⁶.

47. En noviembre de 2007 la FAO organizó una reunión especial de alto nivel para tratar el papel de la acuicultura en el desarrollo sostenible, incluidas las cuestiones relacionadas con el desarrollo económico (seguridad alimentaria, empleo y crecimiento económico), la gobernanza (marcos de política y reglamentarios), la capacidad humana e institucional, y los aspectos ambientales. Se reconoció que se habían reducido significativamente los efectos negativos de la acuicultura sobre el medio ambiente aunque era fundamental que la producción de la acuicultura sostenible continuara teniendo las menores repercusiones sociales y ambientales posibles. En la reunión también se subrayó la necesidad de contar con una mejor gestión del sector para aprovechar al máximo su contribución al bienestar social, las economías nacionales y el comercio internacional; la importancia de crear un entorno sólido propicio para velar por que se dé importancia a la sostenibilidad; la importancia de la cooperación institucional y regional; y la necesidad de actividades de investigación, formación, fomento de la capacidad y divulgación para el desarrollo sostenible de la acuicultura¹⁷.

48. Además, en abril de 2008 se celebró una reunión de expertos de la FAO para examinar los efectos del cambio climático sobre la pesca y la acuicultura y para examinar las opciones para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste. En la reunión se destacaron las limitaciones y oportunidades para aplicar estrategias de mitigación y adaptación, se determinaron prioridades y se formularon recomendaciones¹⁸. El papel de la pesca y la acuicultura en relación con la seguridad alimentaria mundial también se examinó en la Conferencia de Alto Nivel

¹⁶ Las directrices técnicas elaboradas por la FAO sobre Principios internacionales para el cultivo responsable del camarón recibieron el Premio Verde 2000 del Banco Mundial.

¹⁷ Notas resumidas de la Reunión Especial de Alto Nivel sobre el Papel de la Acuicultura en el Desarrollo Sostenible, 19 de noviembre de 2007, FAO, Roma. Puede consultarse en <http://www.fao.org/fishery/topic/17000/es>.

¹⁸ Véase *Options for Decision Makers*, reunión de expertos sobre cambio climático y pesquerías y acuicultura, sede de la FAO, Roma, 7 a 9 de abril de 2008; puede consultarse en <http://www.fao.org/foodclimate/hlc-home/es>.

sobre la Seguridad Alimentaria Mundial: los Desafíos del Cambio Climático y la Bioenergía, celebrada en Roma del 3 al 5 de junio de 2008¹⁹.

49. La cuarta reunión del Subcomité de Acuicultura del Comité de Pesca de la FAO se celebrará en Puerto Varas (Chile) del 6 al 10 de octubre de 2008.

Actividades realizadas por otros órganos y organizaciones pertinentes

50. La Comisión para la conservación del atún de aleta azul del sur (CCSBT) informó de que había analizado los efectos de la acuicultura sobre las poblaciones de atún de aleta azul del sur por conducto de sus procesos de evaluación de las poblaciones y había vigilado de cerca las actividades de aquellos miembros que intervenían en actividades de acuicultura del atún de aleta azul del sur, entre otras cosas por medio de la presentación de informes sobre captura y producción. Cada parte en la NASCO elaboró un plan de aplicación en que se pormenorizaban las medidas que se adoptarían en los cinco años siguientes para poner en práctica los acuerdos de la organización, incluida una resolución destinada a reducir al mínimo los efectos de la acuicultura, la introducción y transferencia de especies y los transgénicos sobre las poblaciones de salmón en estado natural. Un grupo integrado por representantes de partes en la NASCO y organizaciones no gubernamentales acreditadas examinarán los informes sobre los progresos realizados. El SEAFDEC cooperó con la FAO y la Red de Centros de Acuicultura de Asia y el Pacífico en el ámbito de la acuicultura, entre otras cosas con respecto a la certificación y el etiquetado de los productos de la acuicultura. Además, elaboró y promocionó métodos para la utilización de técnicas ecológicas en la región, por ejemplo para la cría de camarones. La HELCOM incluyó los efectos de la acuicultura en sus evaluaciones del estado del medio ambiente, especialmente en la carga de nutrientes en el agua, y el FMAM prestó apoyo a la acuicultura sostenible respaldando varios proyectos de grandes ecosistemas marinos.

B. Lucha contra la contaminación marina

51. La contaminación marina tiene distintos orígenes que van desde fuentes terrestres, actividades relativas a los fondos marinos, vertimientos, contaminación causada por buques y contaminación desde la atmósfera o a través de ella (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, parte XII, sección 5). Las actividades pesqueras y otras actividades conexas plantean amenazas directas e indirectas al medio ambiente marino, incluidos los aparejos abandonados, los desechos marinos (por ejemplo, aparejos, hilos de redes y contenedores de alimentos), la contaminación causada por el procesamiento en alta mar o en instalaciones costeras, y las emisiones de gases de efecto invernadero de los buques. Se estima que aproximadamente el 30% de todos los desechos marinos proceden de la industria de la pesca y que 8 millones de objetos de desecho de todas las fuentes ingresan en los mares y océanos todos los días²⁰. Puede haber pesca fantasma

¹⁹ Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial: los Desafíos del Cambio Climático y la Bioenergía, 3 a 5 de junio de 2008, Roma (Italia), véase <http://www.fao.org/foodclimate/hlc-home/es>.

²⁰ Véase A/60/63, párrs. 232 a 283; A/62/66/Add.2, párrs. 28 a 50; y Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra del PNUMA, *The State of the Marine Environment: Trends and processes* (La Haya, septiembre de 2006).

cuando se pierden o abandonan aparejos en el mar y éstos siguen capturando y matando peces.

52. La Asamblea General ha formulado llamamientos reiterados a los Estados y las organizaciones pertinentes a que encaren el problema de los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos y los efectos negativos que esos desechos y aparejos de pesca abandonados tienen, entre otras cosas, en las poblaciones de peces, los hábitats y otras especies marinas (véanse, por ejemplo, las resoluciones 60/31, párrs. 77 a 81 y 62/177, párr. 104). La Asamblea también instó a los Estados a que aplicaran el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y aceleraran las actividades encaminadas a salvaguardar el ecosistema marino, incluidas las poblaciones de peces, de la contaminación y la degradación física (véase, por ejemplo, la resolución 62/177, párr. 103). El Programa de Acción Mundial estaba orientado a ayudar a los Estados a adoptar medidas que favorecieran la prevención, la reducción, el control o la eliminación de la degradación del medio marino y su recuperación de los efectos de las actividades realizadas en tierra (véase A/62/66, párrs. 268 a 272).

1. Aparejos abandonados y otros desechos marinos

a) Medidas adoptadas por los Estados

53. Los Estados Unidos, Marruecos, Noruega, la República Bolivariana de Venezuela y la Comunidad Europea informaron de nuevas iniciativas o de los adelantos realizados en las iniciativas en curso para abordar la cuestión de los aparejos abandonados y otros desechos marinos y para aplicar los párrafos 77 a 81 de la resolución 60/31 de la Asamblea General (véase también A/62/260, párrs. 51 a 53). La Comunidad Europea prohibió en más zonas del Atlántico norte el uso de redes de enmalle de alta mar en aguas con profundidad superior a 600 metros y sólo permitió su uso en otras profundidades en condiciones especiales para evitar la pesca fantasma. También estaba considerando adoptar medidas semejantes en otras aguas del Atlántico norte. Se sensibilizó a los pescadores marroquíes acerca de los efectos de los aparejos abandonados y los problemas de la pesca fantasma y se los alentó a recuperar los aparejos perdidos que encontraran durante sus operaciones de pesca. Noruega tenía previsto aumentar las iniciativas de cooperación con otros países en materia de programas de recuperación y seguía planteando la cuestión de los desechos marinos en el marco de la CPANE y en las consultas anuales que celebraba con países vecinos. Los Estados Unidos realizaron varias investigaciones sobre las consecuencias de los aparejos perdidos o abandonados, incluidos estudios sobre la pérdida de nasas para cangrejo y sus efectos sobre las especies marinas en la costa este y el registro de las especies marinas capturadas en redes abandonadas en la costa oeste, y examinaron la bibliografía sobre las repercusiones de los aparejos abandonados sobre la pesca para verificar si había lagunas en los datos. Además, prosiguieron los programas de remoción de los aparejos abandonados, entre otros sitios, en los arrecifes de coral de las islas noroccidentales de Hawai, y de suministro de instalaciones de eliminación y reciclado de aparejos. Se emprendió una serie de proyectos destinados a localizar las zonas donde se acumulan dichos aparejos, calcular el volumen de aparejos abandonados presentes en zonas protegidas por el Gobierno Federal y ampliar el alcance de los programas para su eliminación por conducto de los Estados costeros. Asimismo, continuaban las investigaciones sobre las consecuencias de los aparejos abandonados sobre las

distintas especies. La República Bolivariana de Venezuela indicó que había puesto en práctica reglamentaciones nacionales sobre los aparejos abandonados, que incluían penas de encarcelamiento y multas por verter o arrojar objetos o desechos que pudieran degradar, envenenar o contaminar cuerpos de agua y por verter contaminantes o desechos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente.

54. En julio de 2007, los Estados Unidos coauspicieron un seminario para representantes de países y grupos de interesados del Caribe a fin de analizar la cuestión de los aparejos abandonados en la región del gran Caribe. En el seminario se trataron los tipos y orígenes de estos aparejos que se presentan en el Caribe, el alcance del problema de los aparejos abandonados y las medidas que podrían adoptarse para resolver la cuestión. Los participantes formularon un plan de acción para investigar el alcance del problema de los aparejos abandonados en las jurisdicciones de los países del Caribe.

b) Medidas adoptadas por las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera

55. Algunos mecanismos u organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera también informaron de los progresos alcanzados en la aplicación de los párrafos 77 a 81 de la resolución 60/31 de la Asamblea General. La NAFO no había adoptado medidas concretas sobre aparejos perdidos o abandonados ni sobre desechos marinos, aunque en la Convención de la NAFO revisada, que se aprobó en 2007, se reconocía la necesidad de reducir al mínimo la contaminación y los desechos generados por los buques pesqueros. La CPANE prohibió el uso de redes de enmalle en aguas con profundidad superior a 200 metros y aprobó una recomendación sobre la remoción y eliminación de aparejos fijos sin marcas o ilegales y la recuperación de aparejos fijos perdidos, que entró en vigor en 2008. Los desechos sólidos eran un problema en las zonas marinas y costeras de la región del SEAFDEC, aunque no se había investigado a escala regional qué proporción representaban los aparejos perdidos o abandonados respecto de los desechos marinos totales. Los Estados que participaban en las negociaciones para el establecimiento de la SPRFMO no habían adoptado medidas relacionadas con los desechos marinos, aunque el texto del proyecto de Convención que se estaba examinando contenía disposiciones sobre la necesidad de reducir al mínimo los efectos perjudiciales de los aparejos perdidos o abandonados. En la cuarta reunión de la WCPFC celebrada en diciembre de 2007 se subrayaron los problemas relativos a los desechos marinos y los aparejos abandonados y se sugirió que estas cuestiones se trataran en reuniones futuras de la organización.

c) Actividades realizadas por otros órganos y organizaciones pertinentes

56. La Asamblea General invitó a la Organización Marítima Internacional (OMI) a que, en consulta con las organizaciones y los órganos competentes, examinara el anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL), de 1973, modificado por el Protocolo correspondiente de 1978, y evaluara su eficacia para combatir las fuentes marinas de los desechos marinos (véase la resolución 60/30, párr. 67). Posteriormente, la Asamblea pidió a la FAO que celebrara consultas con la OMI en sus iniciativas relacionadas con los desechos marinos (véase la resolución 62/177, párr. 105).

57. En respuesta a ello, la OMI estaba examinando el anexo V del Convenio MARPOL y sus directrices en consulta con las organizaciones y los órganos pertinentes a fin de evaluar la eficacia del anexo V para encarar la cuestión de las fuentes marinas de los desechos marinos. A tal efecto, había establecido un grupo de trabajo por correspondencia para que formulara el marco, el método de trabajo y el calendario para un examen amplio del anexo V del Convenio MARPOL y las directrices conexas para su aplicación, y se estaba examinando una serie de cuestiones relacionadas con la forma en que los buques gestionaban sus desechos, incluidos los aparejos abandonados, perdidos o descartados. La FAO remitió sus observaciones técnicas relativas al examen del anexo V al grupo de trabajo por correspondencias de la OMI.

58. La cuestión se debatió también en la segunda reunión del Grupo Especial de Trabajo FAO/OMI sobre Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada y Cuestiones Conexas, celebrada en Roma del 16 al 18 de julio de 2007 (véase el documento de la IMO MSC/83/INF.12, anexo). El Grupo Especial de Trabajo observó que era altamente probable que los aparejos abandonados, perdidos o descartados fueran responsables de la pesca fantasma, lo que podría explicar parcialmente el componente no declarado de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se reconocía que todo cambio del texto jurídicamente vinculante del anexo V del Convenio MARPOL y las directrices debería tener por objeto reducir al mínimo tanto los actos de abandono de aparejos por los buques de pesca como sus efectos. El Grupo Especial de Trabajo FAO/OMI informó de que pocos Estados habían aplicado las directrices relacionadas con el anexo V del Convenio MARPOL, en particular en cuanto a las medidas sobre la denuncia, la eliminación, el reciclado y la recuperación de aparejos perdidos.

59. La FAO informó al Grupo Especial de Trabajo FAO/OMI sobre Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada y Cuestiones Conexas que encararía la cuestión de los aparejos perdidos o abandonados por medio del perfeccionamiento de las normas para la marcación de aparejos. También informó al Grupo Especial de Trabajo que el establecimiento de normas contribuiría a la formulación y ejecución de programas de prevención y recuperación de desechos marinos, de conformidad con lo solicitado en la resolución 62/177 de la Asamblea General. La FAO seguiría promoviendo la cuestión de los aparejos perdidos, abandonados o descartados como parte de su actividad “Efectos de la pesca en el medio ambiente”, mediante la promoción y el uso de aparejos ambientalmente inocuos y la formulación de directrices de mejores prácticas para las operaciones de pesca.

60. El PNUMA indicó que había puesto en marcha, en colaboración con la FAO, un examen global del problema de los aparejos abandonados con objeto de lograr una mayor coordinación y cooperación entre las organizaciones de las Naciones Unidas pertinentes y estimular una respuesta más concertada y amplia al problema. El examen se proponía, entre otras cosas, evaluar la viabilidad de programas, actividades y fomento de la capacidad conjuntos con los órganos regionales de pesca y los programas de mares regionales. Además, el PNUMA y la FAO firmaron un segundo memorando de entendimiento para la preparación de un estudio titulado “Aparejos abandonados, perdidos o descartados de otra forma”.

2. Otras fuentes de contaminación marina

61. Camboya, los Estados Unidos, Kuwait, Letonia, Marruecos, México, Noruega, la República Bolivariana de Venezuela y el Yemen informaron de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, entre otras cosas mediante la aplicación de instrumentos regionales (Letonia), la promulgación de legislación nacional (Venezuela (República Bolivariana de)) y la cooperación con los programas de mares regionales del PNUMA en proyectos de protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (Yemen). Kuwait adoptó medidas coordinadas para limitar la destrucción de los hábitats de los peces debida a la urbanización de las zonas costeras, el dragado, la recuperación de terrenos del mar y la carga de contaminantes en sus aguas territoriales. México estaba ejecutando el Programa de Acción regional para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra en la península de Yucatán, un programa piloto para la aplicación de medidas en el marco del Programa de Acción Mundial. También participaba en un análisis diagnóstico transfronterizo del gran ecosistema marino del Golfo de México como parte de un proyecto destinado, entre otras cosas, a reducir la contaminación de fuentes marinas y terrestres. Marruecos promulgó una ley nacional sobre la protección y desarrollo del medio ambiente, incluida la protección contra todas las formas de contaminación y de degradación de cualquier fuente. Noruega estaba formulando y aplicando planes de ordenación integrada en determinadas zonas marinas a fin de brindar un marco para el uso sostenible de los recursos naturales y los bienes derivados del mar. Los Estados Unidos y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra del PNUMA establecieron un marco para la cooperación en actividades relativas a la contaminación costera y marina procedente de fuentes terrestres en la región del gran Caribe, que prestaba apoyo a 15 países para la formulación y ejecución de programas de acción nacionales destinados a reducir y controlar las fuentes terrestres de contaminación y proteger los ecosistemas costeros y marinos adyacentes (para información sobre actividades anteriores, véase A/62/260, párr. 59).

62. Camboya observó que los Estados en desarrollo necesitaban asistencia y apoyo para aplicar el Programa de Acción Mundial. Los Estados Unidos informaron de que prestaban asistencia financiera a los programas de mares regionales del PNUMA para que ayudaran al Programa de Acción Mundial a reducir los efectos de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres.

C. Medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de las prácticas pesqueras destructivas

63. En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General llevó a cabo un examen de los progresos realizados en la adopción de medidas por parte de los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, en respuesta a las peticiones que figuraban en los párrafos 66 a 69 de la resolución 59/25, para hacer frente a los efectos de la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables, incluida la pesca con redes de arrastre de fondo con efectos adversos en esos ecosistemas. A raíz de ese examen, la Asamblea General, en los párrafos 80 a 90 de su resolución 61/105, exhortó a los Estados a que, entre otras cosas, adoptaran inmediatamente medidas, individualmente y por medio de las organizaciones y

mecanismos regionales de ordenación pesquera, para ordenar de manera sostenible las poblaciones de peces y proteger los ecosistemas marinos vulnerables de las prácticas pesqueras destructivas, y a que adoptaran y aplicaran medidas para regular la pesca en los fondos marinos. También pidió al Secretario General que incluyera en el informe sobre la pesca que debía presentar a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones una sección sobre las medidas pertinentes adoptadas.

64. El Secretario General presentó a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe provisional sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 83 a 90 de la resolución 61/105 para hacer frente a los efectos de la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables (véase A/62/260, párrs. 73 a 96; véase también A/61/154). En la presente sección se ofrece un segundo informe provisional a la Asamblea sobre este tema, de conformidad con los párrafos 97 y 98 de la resolución 62/177. El Secretario General proporcionará información más completa al respecto en el informe sobre la pesca sostenible que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en 2009, período en que la Asamblea examinará de nuevo las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera a fin de formular, en caso necesario, nuevas recomendaciones (véase resolución 61/105, párr. 91).

1. Pesca sostenible y protección de los ecosistemas marinos vulnerables frente a las prácticas pesqueras destructivas

a) Medidas adoptadas por los Estados

65. Bahrein, Camboya, el Canadá, España, los Estados Unidos, el Japón, Kuwait, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Qatar y la Comunidad Europea informaron de las nuevas medidas adoptadas y de las iniciativas en curso para ordenar de manera sostenible las poblaciones de peces y proteger los ecosistemas marinos vulnerables de las prácticas pesqueras destructivas, en particular mediante el establecimiento de zonas marinas protegidas en las que se restringía o prohibía la pesca (véase también A/62/260, párrs. 66 a 72).

66. Algunos Estados habían adoptado medidas de ordenación a fin de restringir determinadas actividades pesqueras en las zonas bajo su jurisdicción nacional, como la prohibición de actividades pesqueras en los criaderos o durante las épocas de desove (Kuwait, Marruecos) o la prohibición de la pesca de arrastre en aguas poco profundas (Camboya, México, Qatar). Kuwait había impuesto restricciones en relación con los aparejos para la pesca con redes de arrastre de fondo en las zonas bajo su jurisdicción nacional, como limitaciones al tamaño de las mallas y el empleo de dispositivos para reducir las capturas incidentales. Marruecos y Qatar habían regulado o prohibido los aparejos de pesca que pudieran dañar el ecosistema marino, y Camboya y Kuwait habían prohibido ciertas prácticas pesqueras destructivas, como el uso de veneno o explosivos.

67. Bahrein estaba examinando la posibilidad de prohibir por completo la pesca en determinadas zonas costeras o durante las épocas de cría. El Canadá seguía estableciendo nuevas zonas marinas protegidas para aumentar su red de zonas protegidas en el Pacífico. Marruecos había prohibido o regulado la recolección de corales en determinadas áreas y había impuesto la realización de estudios de impacto ambiental y de consecuencias sobre los recursos antes de autorizar

determinados proyectos. Qatar había designado reservas marinas en las que la pesca quedaba permanentemente vedada y había prohibido la pesca en algunos arrecifes de coral.

68. México estaba promoviendo una agenda ambiental de pesca a fin de reducir los efectos de los aparejos de arrastre, y los buques que practicaban la pesca del camarón con redes de arrastre debían presentar una declaración de impacto ambiental para asegurar que la actividad pesquera fuera sostenible y reducir al mínimo las posibles consecuencias para las especies en peligro y cualquier otro efecto sobre el ecosistema. Nueva Zelanda elaboró una estrategia para controlar los efectos ambientales de la pesca que establecía el marco para la elaboración de normas ambientales sobre los límites aceptables de los efectos de la pesca en el medio ambiente marino, en particular los principios y procedimientos al respecto.

69. Los Estados Unidos habían adoptado medidas significativas, principalmente por conducto de sus consejos regionales de ordenación pesquera, para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de las prácticas pesqueras destructivas, como la designación de hábitats esenciales para especies de peces, hábitats de especial interés, santuarios marinos nacionales y reservas “de captura prohibida”. Entre estas medidas figuraban la congelación de la situación con respecto a la pesca con redes de arrastre de fondo mediante la limitación de la pesca de arrastre a las zonas en que se había practicado ese tipo de pesca más recientemente; la modificación de los planes de ordenación pesquera en vigor con miras a proteger hábitats esenciales para especies de peces y hábitats de especial interés; la adopción de medidas adicionales destinadas a ampliar la protección de los hábitats esenciales para especies de peces que albergaran ecosistemas marinos vulnerables; el establecimiento de nuevas directrices para determinar hábitats esenciales para especies de peces y hábitats de especial interés; y la prohibición de aparejos que tocaran el fondo del mar en ciertas zonas para contribuir a establecer una red de reservas “de captura prohibida” y de zonas de capturas limitadas.

70. Varios Estados también estaban participando en proyectos que tenían por objeto estudiar los efectos de la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables, en particular mediante el levantamiento de mapas de esos ecosistemas. Camboya participaba en el programa PNUMA-FMAM destinado a invertir las tendencias de degradación del medio ambiente en el Mar del Sur de China y el Golfo de Tailandia, que apoyaba el estudio de los efectos de la pesca en los ecosistemas marinos vulnerables y era decisivo para el levantamiento de mapas y la evaluación de esos ecosistemas en Camboya, como arrecifes coralinos, lechos de algas marinas y manglares. España llevaba a cabo campañas de investigación para localizar lechos marinos vulnerables en zonas del Atlántico Nordeste. Los resultados se transmitían al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) como contribución a su labor, lo que en última instancia habían llevado a la CPANE a prohibir la pesca en determinadas zonas. España también tenía previsto levantar el mapa de los lechos marinos de la plataforma de la Patagonia en las zonas del Atlántico Sudoriental situadas fuera de la jurisdicción nacional.

71. La Comunidad Europea seguía apoyando la investigación en las zonas marinas protegidas y había celebrado un simposio en España en septiembre de 2007 sobre este tema. El simposio se había centrado en las zonas marinas protegidas como instrumento para la ordenación pesquera y la conservación de los ecosistemas, en particular en los efectos ecológicos de las zonas marinas protegidas, sus efectos en

la pesca y otros usos, la evaluación del funcionamiento de las zonas marinas protegidas y los instrumentos para la planificación y delimitación de las zonas marinas protegidas, así como en cuestiones científicas y relacionadas con la ordenación y las partes interesadas²¹.

72. Por lo que respecta a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, la Comunidad Europea estaba elaborando nuevas políticas para prevenir las prácticas pesqueras destructivas en alta mar y proteger los ecosistemas vulnerables de los fondos marinos. El Japón y Nueva Zelanda también estaban aplicando las medidas provisionales adoptadas por los Estados que participaban en el establecimiento de nuevas organizaciones regionales de ordenación pesquera. Los Estados Unidos, Noruega y la República Bolivariana de Venezuela también señalaron que apoyaban el proceso de la FAO encaminado a elaborar directrices internacionales para la ordenación de la pesca de profundidad en alta mar, como se había pedido en el párrafo 89 de la resolución 61/105 de la Asamblea General, o que participaban activamente en él. El proceso tenía por finalidad la formulación de normas y criterios que utilizarían los Estados y las organizaciones o los mecanismos regionales de ordenación pesquera para delimitar ecosistemas marinos vulnerables en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y determinar los efectos de la pesca en dichos ecosistemas, así como el establecimiento de normas para la ordenación de la pesca de profundidad a fin de facilitar la adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación con arreglo a los párrafos 83 y 86 de la resolución 61/105.

b) Medidas adoptadas por las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera

73. La CCAMLR adoptó medidas para congelar la situación con respecto a todas las actividades de pesca en los fondos marinos, limitándolas a las zonas en que se había aprobado ese tipo de pesca hasta noviembre de 2008, a fin de regular la pesca en los fondos marinos y proteger los ecosistemas marinos vulnerables en su área de regulación. Todas las actividades posteriores de pesca en los fondos marinos estarían sujetas a la evaluación del Comité Científico de la CCAMLR. En septiembre de 2007 la NAFO adoptó medidas provisionales para establecer una zona de protección de los corales y prohibió todas las actividades pesqueras con aparejos que tocaran el fondo del mar en otra zona del 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012²². En la reunión entre períodos de sesiones de la Comisión de Pesca de la NAFO sobre ecosistemas marinos vulnerables que se celebró del 5 al 7 de mayo de 2008 también se aprobaron nuevas medidas para proteger esos ecosistemas. La NAFO levantará un mapa de las zonas pesqueras que existen en la actualidad y evaluará si las actuales prácticas pesqueras tienen repercusiones sobre las zonas vulnerables.

74. En octubre de 2007 la SEAFO decidió que la reanudación de las actividades pesqueras en varias zonas en las que se había vedado la pesca debía ir precedida de la determinación y el levantamiento de mapas de los ecosistemas marinos

²¹ Véase *European Symposium on Marine Protected Areas as a Tool for Fisheries Management and Ecosystem Conservation: Emerging science and interdisciplinary approaches*; puede consultarse en www.mpasymposium2007.eu.

²² Comisión de Pesca de la NAFO, FC Doc. 07/24, anexo 24, "Interim measures to prevent significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems".

vulnerables, así como de una evaluación de las consecuencias de la reanudación de la pesca en esos ecosistemas²³. En una recomendación aprobada en noviembre de 2007, la CPANE prohibió la pesca en determinadas zonas comprendidas en su área de regulación para proteger los corales de aguas profundas²⁴. Los Estados que participaban en las negociaciones para el establecimiento de una nueva organización regional de ordenación pesquera en el Pacífico Noroccidental reforzaron las medidas provisionales sobre la pesca en los fondos marinos a fin de mejorar y precisar su aplicación en una serie de ámbitos clave.

75. En la reunión del Grupo de Trabajo conjunto del CIEM y la NAFO sobre ecología de las aguas profundas que se celebró en Copenhague en marzo de 2008 se debatió, entre otras cuestiones, sobre el levantamiento de mapas de los corales de agua fría y los montes marinos, el cotejo de los datos proporcionados por el sistema de seguimiento de buques con los mapas de corales de agua fría a fin de determinar la presión de las actividades pesqueras sobre los hábitats de aguas profundas vulnerables, y sobre cuestiones de gestión como el establecimiento de zonas marinas protegidas y hábitats de especial interés.

c) Actividades realizadas por la FAO

76. En febrero de 2008 la FAO organizó en Roma una consulta técnica sobre las directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar²⁵. En esa consulta técnica no se terminó de examinar el proyecto de directrices internacionales, por lo que está previsto celebrar una segunda reunión en Roma del 25 al 29 de agosto de 2008.

77. En febrero de 2008 se celebró en Roma una consulta de expertos de la FAO sobre la creación de un registro mundial exhaustivo de buques pesqueros, buques frigoríficos de transporte y buques de suministro, en la que se debatieron conceptos generales como la recopilación de datos procedentes de fuentes como las listas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, los registros nacionales de buques y otras fuentes disponibles que, en última instancia, pudieran contener información sobre buques autorizados, pero no específicamente sobre los buques que practican la pesca de aguas profundas en alta mar. También se expuso el proyecto de directrices internacionales que estaba siendo examinado por la consulta técnica sobre las directrices internacionales para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar, que podía tener consecuencias para la creación del registro mundial. En el proyecto de directrices figuraban disposiciones que imponían a los Estados la obligación de publicar, por conducto de la FAO, una lista de los buques que enarbolaran su pabellón y estuvieran autorizados a practicar la pesca en aguas profundas, pero no se había decidido si los datos sobre esos buques podían ser recopilados, o de qué manera. Se consideró que la información incluida en la base de datos sobre autorización de buques de alta mar con arreglo al Acuerdo de cumplimiento de la FAO no era adecuada a tal fin, en gran medida porque faltaban datos o los datos suministrados eran incompletos, lo que hacía difícil distinguir a los buques que practicaban la pesca en aguas profundas, y por muchas

²³ Medida de conservación 11/07 por la que se establecen las condiciones para la reanudación de las actividades pesqueras en las zonas en que se había vedado la pesca con arreglo a la medida de conservación 06/06.

²⁴ Recomendación IX: 2008, disponible en www.neafc.org/measures/current_measures/docs/09-rec_corals.pdf.

²⁵ TC:DSF2/2008/2, disponible en [ftp://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/tc-dsf/2008_2nd/Default.htm](http://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/tc-dsf/2008_2nd/Default.htm).

de las razones ya determinadas por la consulta de expertos (véanse también los párrs. 99 y 100 *infra*).

78. Por otra parte, la FAO estaba elaborando una propuesta de proyecto que le permitiría asumir un papel activo en la coordinación de una base central de datos sobre pesquerías y ecosistemas marinos vulnerables en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Se consideró que esa base de datos era esencial para la aplicación del proyecto de directrices internacionales y que ofrecería una perspectiva global sobre esas pesquerías y ecosistemas y sobre su ordenación. Se pediría a los Estados y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que determinarían las zonas en que se sabía que existían ecosistemas marinos vulnerables en aguas profundas, o en las que era probable que los hubiera, y que adoptarían las medidas necesarias al respecto, como se establece en la resolución 61/105 de la Asamblea General y se especifica en el proyecto de directrices internacionales. La amplia labor en esta materia realizada por distintos institutos de investigación y organizaciones obligaría a establecer la coordinación entre los asociados pertinentes.

D. Progresos en las iniciativas para establecer zonas marinas protegidas a los efectos de la pesca

79. Las prohibiciones espaciales y temporales y las restricciones en relación con los aparejos son instrumentos que se han usado tradicionalmente en la ordenación convencional de la pesca a fin de proteger las poblaciones de peces y otras especies vulnerables (véase, con carácter general, A/62/66/Add.2, párrs. 137 a 147). Sin embargo, recientemente se ha prestado más atención a la función específica que desempeñan las zonas marinas protegidas en la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos y en la protección de los hábitats vulnerables²⁶. La Asamblea General ha alentado a que se avance con mayor rapidez en el establecimiento de criterios sobre los objetivos y la ordenación de las zonas marinas protegidas a los efectos de la pesca y, en ese sentido, ha observado con agrado la labor propuesta por la FAO de que se elaboren directrices técnicas sobre la determinación, el establecimiento y el ensayo de zonas marinas protegidas con dichos fines, y ha instado a que haya cooperación y coordinación entre todas las organizaciones y los órganos internacionales competentes (resolución 62/177, párr. 102).

80. Se reconoce ampliamente que las zonas marinas protegidas desempeñan un importante papel en la conservación de la biodiversidad marina, incluidas la conservación y ordenación de los recursos pesqueros, en razón de los beneficios que pueden aportar en la protección de componentes o procesos esenciales de los ecosistemas frente a las consecuencias negativas de la pesca y otras actividades humanas como el desarrollo de las zonas costeras y la extracción de petróleo y gas. Si se utilizan correctamente, las zonas marinas protegidas pueden favorecer mayores

²⁶ El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta hizo referencia a los progresos logrados en la aplicación de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas fuera de las zonas de jurisdicción nacional, en particular por las organizaciones regionales de ordenación pesquera, y subrayó la importancia de seguir avanzando. Algunas delegaciones adujeron que los órganos regionales y sectoriales existentes tenían que progresar en la determinación y designación de las zonas que necesitaran protección, y se señaló que las organizaciones regionales de ordenación pesquera, en particular, tenían una importante función que desempeñar al respecto (véase A/63/79, párrs. 28 y 30).

densidades, biomasa, mayor tamaño medio de los organismos y mayor diversidad de especies dentro de sus límites, aunque este resultado general dependerá de ciertos factores como la composición de las especies, la naturaleza e intensidad de las actividades desplazadas por las prohibiciones dentro de la zona, o la intensidad de la pesca fuera de la zona protegida. En algunos casos, se ha visto claramente que las zonas marinas protegidas favorecían el rendimiento de la pesca fuera de sus límites, pero la posible influencia de las zonas marinas protegidas a este respecto debe evaluarse cuidadosamente en comparación con otros mecanismos de gestión y caso por caso, teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen, las características biológicas y ecológicas locales pertinentes y la naturaleza y características espaciales de la pesca y de las personas que dependen de ella²⁷.

81. Las directrices técnicas de la FAO sobre las zonas marinas protegidas como instrumento de ordenación de la pesca se encontraban en la fase final de su proceso de elaboración e incluían los trabajos y análisis de expertos con distinta formación y procedencia geográfica. En el proceso también participaban expertos de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales pertinentes. Se preveía que la información ofrecida en las directrices se complementaría con estudios de casos a nivel nacional, que harían hincapié en cuestiones específicas relacionadas con las zonas marinas protegidas en un contexto pesquero.

V. Superación de los obstáculos que dificultan la pesca sostenible

A. Descripción general de prácticas pesqueras no sostenibles

82. La pesca es una fuente vital de alimentos, empleo, comercio y bienestar económico para las personas en todo el mundo y, por consiguiente, debe practicarse de manera responsable a fin de cubrir las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, las prácticas no sostenibles en el sector pesquero, como la persistencia de la capacidad de pesca excesiva y la sobrepesca institucional, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el uso de aparejos y técnicas pesqueras no selectivas, que entrañan un exceso de capturas incidentales y la destrucción de hábitats marinos, así como la continuación de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, tienen consecuencias negativas en la conservación a largo plazo, la ordenación y el uso sostenible de los recursos pesqueros marinos (véase A/62/260, párrs. 101 a 105)²⁸.

²⁷ Aplicación del enfoque de ecosistemas en la pesca, con inclusión de la pesca de aguas profundas, la conservación de la biodiversidad, los detritos marinos y las artes de pesca perdidas o abandonadas (COFI/2007/8), disponible en <http://www.fao.org/fishery/about/cofi/meetings>.

²⁸ En la novena reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 23 al 27 de junio de 2008, se examinó la cuestión de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el marco del debate del tema titulado "Seguridad marítima". Se propuso que la Asamblea General reconociera que la pesca ilegal supone una amenaza para los pilares económico, social y ambiental del desarrollo sostenible. Se expresaron distintas opiniones sobre la existencia de vínculos entre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la delincuencia organizada, y algunos países propusieron que se entablara un diálogo en profundidad con los interesados pertinentes a todos los niveles a fin de elaborar un estudio multidisciplinar sobre la cuestión (véanse los elementos acordados por consenso que se propondrán a la Asamblea

83. En los últimos 15 años se han aprobado varios instrumentos internacionales en materia de pesca para hacer frente a estas prácticas y fomentar la cooperación internacional. Si bien estos instrumentos han concienciado al público sobre la urgencia de evitar las prácticas pesqueras no sostenibles, no se han traducido en mejoras sustanciales de la ordenación general de los recursos pesqueros mundiales, debido a su falta de aplicación o a una aplicación insuficiente. Para que esos instrumentos permitan la ordenación más eficaz de la pesca, es imprescindible que sean plenamente aplicados por todos los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera a nivel nacional, subregional o regional, según corresponda²⁹.

B. Medidas para combatir las prácticas pesqueras no sostenibles

1. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

a) Medidas adoptadas por los Estados

Marco jurídico y normativo para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

84. España, los Estados Unidos, Kuwait, Omán, el Senegal, Suriname y la Comunidad Europea comunicaron que habían establecido el marco jurídico necesario para combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Varios de ellos habían elaborado y aplicado planes de acción nacionales (Canadá, España, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Omán, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen) y regionales³⁰ y estrategias³¹ para aplicar el Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Esos marcos contenían disposiciones destinadas, en particular, a desalentar a los nacionales de practicar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y actividades conexas³², establecer sanciones contra

General para su examen en relación con el tema del programa “Los océanos y el derecho del mar”, que pueden consultarse en www.un.org/Depts/los/index.htm).

²⁹ Las delegaciones que asistieron a la reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta reconocieron, en general, que había deficiencias en la aplicación del marco jurídico internacional e hicieron hincapié en la necesidad de aplicar de manera plena y efectiva los instrumentos vigentes, incluidos los principios y mecanismos disponibles, de fortalecer las instituciones y los acuerdos existentes y de mejorar la cooperación y la coordinación. Entre las cuestiones específicas que se plantearon en ese contexto se contaban la mejora del control por parte de los Estados del pabellón, la formulación de medidas comerciales y de control por el Estado del puerto, los exámenes del desempeño de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la ampliación de la cobertura de los acuerdos regionales por lo que se refiere al ámbito geográfico y las especies, según sea necesario, y la necesidad de aplicar la resolución 61/105 de la Asamblea General con respecto a los efectos en los ecosistemas marinos vulnerables de la pesca en los fondos marinos (véase A/63/79, párr. 40).

³⁰ Camboya mencionó el Plan de acción regional para promover prácticas de pesca responsable (incluida la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) en la región de Asia Sudoriental, aprobado en mayo de 2007.

³¹ Comunidad Europea: Nueva estrategia comunitaria para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (COM (2007) 601 final); México: Programa Nacional de Inspección y Vigilancia.

³² Comunidad Europea: Nueva estrategia comunitaria; España: Real Decreto 1134/2002; Estados Unidos; Letonia; México: Programa Nacional de Inspección y Vigilancia; Nueva Zelanda: Ley de pesca de 1996.

los nacionales enrolados en buques pesqueros con pabellones de conveniencia³³, imponer a los Estados del pabellón la obligación de certificar las capturas de peces descargadas en sus puertos por buques pesqueros extranjeros (Comunidad Europea), así como mejorar la rastreabilidad del pescado y los productos derivados de la pesca (España, México, Senegal, Comunidad Europea), incluido el etiquetado obligatorio en todas las fases de comercialización, desde la primera venta hasta la presentación al consumidor final (España; véase también A/62/260, párr. 106).

85. Los Estados también mencionaron legislación interna que prohibía la pesca no autorizada en zonas bajo jurisdicción de otros Estados y en zonas comprendidas en el área de regulación de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera³⁴, así como las exportaciones de buques pesqueros a Estados que no fueran partes en el Acuerdo o en el Acuerdo de cumplimiento de la FAO (Noruega, Nueva Zelanda). Noruega señaló que estaba terminando de elaborar una nueva ley de recursos oceánicos con disposiciones referidas específicamente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que incluiría medidas aplicables a los nacionales y los propietarios reales.

86. Varios Estados informaron, además, de que habían reforzado el marco jurídico internacional de cooperación para la lucha contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular en los planos subregional y regional (Camboya) y en el seno de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que eran miembros (Estados Unidos, México, Noruega, Nueva Zelanda), mediante el establecimiento de sistemas y regímenes adecuados para desalentar esas actividades, como la exigencia de sistemas de seguimiento de buques, la elaboración de listas de buques pesqueros, la implantación de sistemas de vigilancia del comercio y el intercambio de datos sobre descargas y cuotas de capturas.

87. Por lo que se refiere a la cuestión de la relación auténtica, un Estado indicó que, si bien había planteado esta cuestión a otros Estados en el marco de algunas organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera de las que era miembro, no le constaba que en esas organizaciones y mecanismos se estuvieran realizando análisis para aclarar la función de la relación auténtica respecto de la obligación de los Estados de ejercer un control efectivo de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón. Ese Estado tenía previsto trabajar a través de las organizaciones internacionales pertinentes, como la FAO y la OMI, y de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para que se abordaran las cuestiones relativas a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada vinculadas a los buques con “pabellones de conveniencia” y a la exigencia de una “relación auténtica” (Nueva Zelanda). Otros Estados que presentaron información sobre este tema indicaron que ya habían trabajado con las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera a fin de aclarar la función de la “relación auténtica” (Venezuela (República Bolivariana de)) o estaban dispuestos a cooperar con otros Estados y con esas organizaciones y mecanismos para tratar esta cuestión (Estados Unidos).

³³ España: Real Decreto 1134/2002, de 31 de octubre de 2002.

³⁴ Bahrein, Letonia, México, Noruega, Nueva Zelanda: Ley de recursos marinos vivos del Antártico, de 1981, y su Reglamento, de 2000; Estados Unidos: Modificaciones de la Ley Lacey de 1981.

88. Varios de los Estados y organizaciones que respondieron (Estados Unidos, Noruega, Comunidad Europea) apoyaron la recomendación formulada por el Comité de Pesca de la FAO en 2007 en el sentido de que esta organización estableciera criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón, así como para examinar posibles medidas contra los buques que enarbolaran el pabellón de Estados que no cumplieran dichos criterios. Indicaron que habían participado en un taller celebrado en el Canadá en marzo de 2008 que había brindado la oportunidad de dialogar sobre el establecimiento de criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón. A nivel regional, varios Estados (Estados Unidos, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Yemen) señalaron que estaban cooperando con otros Estados en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que eran miembros a fin de elaborar mecanismos para evaluar la actuación de los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de los buques que enarbolaran su pabellón y practicaran la pesca en zonas comprendidas en el área de regulación de esas organizaciones.

Seguimiento, control y vigilancia y medidas coercitivas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

89. **Cumplimiento de las obligaciones del Estado del pabellón.** Varios de los Estados y organizaciones que respondieron (Argelia, España, Estados Unidos, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Qatar, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de), Comunidad Europea) informaron de que, en cumplimiento de las obligaciones que, en calidad de Estados del pabellón, les incumbían con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes, habían adoptado medidas para evitar que los buques que enarbolaran su pabellón practicaran la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Entre esas medidas figuraban la creación de un registro de buques pesqueros que enarbolaran su pabellón y estuvieran autorizados a pescar en alta mar (Letonia, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de)), la exigencia de licencias o permisos para pescar en alta mar (Canadá, Letonia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia), restricciones en relación con los aparejos (Nueva Zelandia), obligaciones de información (Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Venezuela (República Bolivariana de)), programas de observadores (Canadá, Marruecos, México), regímenes de inspección (Canadá, Estados Unidos, Marruecos, Nueva Zelandia, Comunidad Europea), la obligación de contar con sistemas de seguimiento de buques³⁵, el control de las descargas (Marruecos, México, Nueva Zelandia) y los transbordos (Canadá, Estados Unidos, Kuwait, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de)), incluida la prohibición de los transbordos realizados en el mar (Estados Unidos). A fin de asegurar el cumplimiento de la normativa sobre pesca en alta mar, una serie de Estados preveían la imposición de duras sanciones a los buques que infringieran las medidas internacionales de conservación y ordenación a fin de privar a los infractores de los beneficios derivados de sus actividades ilícitas (Estados Unidos, México, Nueva Zelandia, Omán, Venezuela (República Bolivariana de), Comunidad

³⁵ Argelia, Camboya, Canadá, Estados Unidos (los Estados Unidos apoyaban la actualización de las directrices técnicas de la FAO en vigor sobre sistemas de seguimiento de buques mediante la adición de un modelo de texto legislativo, a fin de facilitar el uso de sistemas de seguimiento de buques en el marco de las iniciativas emprendidas por cada Estado del pabellón para vigilar y controlar sus buques pesqueros), Letonia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Polonia, Qatar, República Bolivariana de Venezuela, Senegal y Suriname.

Europea). En los Estados Unidos, Marruecos y Nueva Zelandia las infracciones relacionadas con la pesca llevaban aparejadas sanciones tanto de carácter civil como penal.

90. Por otra parte, varios Estados del pabellón cooperaban en el marco de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera existentes a fin de luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Como primera medida, varios Estados (Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia) habían prohibido que los buques que enarbolaran su pabellón pescaran en las áreas de regulación de las organizaciones y mecanismos de los que no eran miembros. También habían coordinado sus acciones con las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera a fin de elaborar estrategias y medidas para desalentar las actividades de los buques que menoscabaran las medidas de conservación y ordenación adoptadas por esas organizaciones y mecanismos (Kuwait, México, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Venezuela (República Bolivariana de), Estados miembros de la Comunidad Europea), como la puesta en marcha de sistemas de vigilancia del comercio (Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia), sistemas regionales de seguimiento de buques (Canadá, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia) y programas de observadores (Estados Unidos), la aplicación de las normas de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera sobre transbordos realizados en el mar (Canadá, Letonia, Noruega) y la elaboración de listas positivas y negativas de buques pesqueros (Canadá, Estados Unidos, Letonia, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia). Noruega indicó que, sobre la base de sus iniciativas, cinco organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera ya habían establecido “listas negras” conjuntas de buques que se dedicaban a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

91. El Canadá, Noruega y Nueva Zelandia señalaron además que estaban aplicando regímenes de inspección en alta mar, bien como resultado de acuerdos bilaterales con otros Estados sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de las normas o bien en el marco de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, que permitían que sus inspectores y los de los demás Estados participaran en la inspección en alta mar de las actividades pesqueras. Otros Estados informaron de que estaban participando en la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca (Canadá, Estados Unidos, México, Noruega) y mencionaron en particular su participación en el Segundo seminario mundial de capacitación de los encargados de la aplicación de las leyes de pesca, que se celebraría en Noruega en agosto de 2008 (Canadá, Estados Unidos, Marruecos, Noruega).

92. **Aplicación de medidas por el Estado del puerto.** Varios de los Estados y organizaciones que respondieron señalaron que habían puesto en marcha o reforzado medidas para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada que incumbía aplicar a los Estados del puerto, como la prohibición de que los buques accedieran a sus puertos cuando hubiera pruebas claras de que practicaban o habían practicado o apoyado la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; o cuando esos buques se negaran a proporcionar información sobre el origen de las capturas o sobre la autorización para realizarlas. Estas medidas fueron adoptadas de manera individual por los Estados con arreglo a su normativa interna (Canadá, España, Estados Unidos, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Comunidad Europea), así como en el marco de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera de los que eran miembros (Argelia, España,

Estados Unidos, Letonia, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia). Por ejemplo, Nueva Zelandia obligaba a todos los buques pesqueros con pabellón extranjero que pretendieran entrar en sus puertos a obtener una autorización previa, y todo buque autorizado era inspeccionado e investigado a su llegada al puerto. El Canadá exigía que los buques pesqueros con pabellón extranjero que pretendieran entrar en sus puertos comunicaran su llegada al puerto con una antelación razonable, proporcionaran una copia de la autorización de pesca y ofrecieran detalles de sus salidas de pesca y de las cantidades de pescado a bordo. Los buques atracados en puertos del Canadá estaban obligados a ofrecer información sobre su Estado del pabellón, datos de identificación e información sobre el capitán del buque, los aparejos de pesca, las capturas a bordo y otros extremos pertinentes. Cualquier descarga o transbordo realizado en el puerto debía someterse a una inspección y estaba sujeto al programa de supervisión en muelles del Canadá. La Comunidad Europea obligaba a todos los Estados del pabellón que no pertenecieran a la Unión Europea a certificar que todo el pescado y los productos derivados de la pesca a bordo de sus buques pesqueros y transbordadores se había capturado de manera legal, como requisito para permitir la entrada de esos buques en los puertos de la Unión Europea. La legislación de México prohibía a los buques pesqueros con pabellón extranjero descargar productos derivados de la pesca comercial en los puertos mexicanos, salvo en caso de emergencia o cuando se autorizara expresamente y se cumplieran determinados requisitos. España había establecido un registro de todos los buques extranjeros atracados en sus puertos, lo que le permitía prohibir la entrada en ellos a los buques que practicaran la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. España y los Estados Unidos señalaron que habían denegado el acceso a sus puertos a buques que practicaban la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada incluidos en las listas establecidas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes³⁶. Noruega declaró que había impulsado el proceso de elaboración de nuevos regímenes de control del Estado del puerto que fueran adecuados, y señaló que el régimen de control del Estado del puerto para la región del Atlántico Nordeste aprobado por la CPANE en 2006 había tenido su origen en una iniciativa suya (véase también A/62/260, párrs. 116 y 117).

93. Por otra parte, el Canadá, los Estados Unidos, Marruecos, Noruega y Nueva Zelandia expresaron su apoyo a los actuales esfuerzos de la FAO por elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas de los Estados del puerto y se mostraron dispuestos a participar en la consulta técnica celebrada en junio de 2008.

94. **Aplicación de medidas relacionadas con el comercio.** En aras de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación establecidas por las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, varios de los Estados y organizaciones que respondieron habían aplicado medidas relacionadas con el comercio a fin de fortalecer las acciones emprendidas contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Canadá, España, Estados Unidos, Letonia, México, Nueva Zelandia, Senegal, Comunidad Europea). La Comunidad Europea había impuesto al Estado del pabellón la obligación de certificar la legalidad de todos los productos derivados de la pesca que entraran en el mercado de la Unión Europea. El Canadá había puesto en marcha iniciativas internas para poder rastrear el pescado y los productos derivados de la pesca, como la Iniciativa de pesca comercial integrada

³⁶ En el caso de España, la CCAMLR y la CPANE, y en el de los Estados Unidos, la CCAMLR, la CIAT, la CICAA, la NAFO y la WCPFC.

del Pacífico, que contenía elementos destinados a aumentar la capacidad del Canadá de rastrear los productos derivados de la pesca, desde su obtención hasta el consumidor final. Los Estados Unidos, Noruega y Nueva Zelandia aplicaban el sistema de documentación de capturas de la CCAMLR, así como otras medidas relacionadas con el comercio adoptadas en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que eran miembros³⁷. Los Estados Unidos habían tomado la iniciativa de promover la utilización de sistemas de vigilancia del comercio en organizaciones regionales de ordenación pesquera como la CCAMLR, la CICAA y la CIAT. Asimismo, la Comunidad Europea y Letonia estaban promoviendo la adopción por las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera de sistemas armonizados de certificación de capturas que permitirían controlar de manera efectiva los productos derivados de la pesca, desde las condiciones de su captura hasta su introducción en los mercados. España, Marruecos y el Senegal habían establecido normas sobre la rastreabilidad del pescado y los productos derivados de la pesca, y Noruega apoyaba proyectos piloto nacionales dirigidos a aplicar sistemas de rastreabilidad en la industria del marisco con miras a detectar el pescado capturado de manera ilegal que se encontraba en el mercado.

b) Medidas adoptadas por las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera

95. Un número cada vez mayor de organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera estaban coordinando sus esfuerzos para luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Esta estrategia se basaba en elementos importantes como el establecimiento de listas de buques pesqueros sospechosos de practicar esas actividades en zonas comprendidas en su área de regulación y la cooperación activa entre las organizaciones y mecanismos con miras al reconocimiento mutuo de sus respectivas listas de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (CCSBT, CGPM, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, SEAFO, WCPFC). Varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, como la CGPM, la CIAT, la CICAA, la CPANE, la NAFO y la SEAFO, habían tomado medidas para intercambiar sus listas con otras organizaciones y mecanismos a fin de mejorar la coordinación y cooperación entre ellos. Los buques pesqueros y los transbordadores (buques frigoríficos) que se incluyeran en una lista de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada tendrían prohibido el acceso a los puertos para descargas y otros servicios (CGPM, CPANE, SEAFO). La CCSBT señaló que estaba participando con otras organizaciones y mecanismos regionales de ordenación de la pesca del atún en la elaboración de un registro mundial de buques autorizados a pescar en sus respectivas áreas de regulación.

96. Como medidas adicionales para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera exigían a sus miembros que, en su calidad de Estados del pabellón, controlaran a sus buques pesqueros que faenaran en sus respectivas áreas de regulación (CICAA, CIAT, CPANE, NAFO, SEAFO). En virtud de tales medidas, los Estados miembros debían: a) utilizar sistemas obligatorios de seguimiento de buques (CCSBT, CGPM, CICAA, SEAFO); b) establecer listas de los buques

³⁷ Marruecos, Nueva Zelandia (miembro de la CCSBT) y los Estados Unidos y Noruega (miembros de la CICAA).

autorizados por ellos a pescar en las áreas de regulación (CCSBT, CGPM, CIAT, NAFO, SEAFO, WCPFC); c) permitir que observadores de otros Estados miembros desempeñaran sus funciones a bordo de sus buques (SEAFO, WCPFC); y d) regular los transbordos (CCSBT, CICAA, SEAFO, WCPFC). Estas organizaciones y mecanismos también habían puesto en marcha sistemas de documentación, como el sistema de documentación de capturas (CCAMLR, CCSBT, CIAT, CICAA), a fin de ayudar a detectar y rastrear las capturas de peces que contravinieran las medidas de conservación y ordenación. Por otra parte, la NAFO exigió que todo el pescado y el pescado procesado capturado en su área de regulación se etiquetara de modo tal que pudiera identificarse la especie, la categoría de producto y la fecha de captura. La secretaría provisional de la SPRFMO informó de que el proyecto de convención de la futura organización, que se estaba negociando, incorporaba disposiciones sobre medidas del Estado del puerto y medidas relacionadas con el mercado, en particular medidas para rastrear el pescado y los productos derivados de la pesca.

c) Medidas adoptadas por organizaciones intergubernamentales pertinentes

97. **Actividades realizadas por la FAO.** En el marco de sus actividades de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la FAO informó de que había cooperado con el Canadá en la organización de una consulta de expertos destinada a establecer criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón y examinar posibles medidas contra los buques que enarbolaran el pabellón de Estados que no cumplieran esos criterios, que se había celebrado en Vancouver (Canadá) en marzo de 2008. De conformidad con una petición formulada por su Comité de Pesca en 2007, la FAO anunció que organizaría una consulta de expertos sobre la actuación de los Estados del pabellón antes de que finalizara 2008 y que estaría en condiciones de presentar un informe en la siguiente reunión del Comité de Pesca, en marzo de 2009. Asimismo, la FAO indicó que la OMI, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la FAO habían cooperado durante muchos años de manera continua en el ámbito de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en el marco del mandato de cada organización. En 2007, en su segundo período de sesiones, el Grupo especial de trabajo FAO/OMI recomendó que se fortalecieran las relaciones de trabajo entre la OMI y la FAO mediante la celebración de reuniones más periódicas y delimitó una serie de ámbitos de colaboración (véase A/62/66/Add.1, párrs. 127 y 128).

98. La FAO señaló, refiriéndose en particular al párrafo 57 de la resolución 62/177 de la Asamblea General, que en ese momento no estaba trabajando en la formulación de directrices relativas al control de los buques de pesca por el Estado del pabellón. Como ya se ha indicado, la FAO tenía previsto organizar una consulta de expertos sobre la actuación de los Estados del pabellón antes de que finalizara el presente año.

99. Por lo que respecta a la creación de un registro mundial exhaustivo de buques pesqueros, la FAO señaló que en febrero de 2008 había organizado una consulta de expertos sobre la creación de un registro mundial exhaustivo de buques pesqueros, buques frigoríficos de transporte y buques de suministro. La consulta de expertos, que hizo hincapié en la urgencia de llevar a cabo esta tarea, reconoció la necesidad de establecer un sistema de identificación único de buques y compañías cuyo ámbito de aplicación fuera amplio y no variara aunque los buques cambiaran de pabellón, propietario o nombre, y recomendó que en su elaboración se tuvieran en cuenta los sistemas de numeración existentes utilizados por la OMI, la Comunidad Europea,

Lloyd's Register Fairplay, las organizaciones regionales y otras entidades. Era preciso que un grupo de trabajo más especializado siguiera trabajando en la cuestión del establecimiento de sistemas únicos de identificación de buques.

100. Con un enfoque inclusivo, ese registro mundial podría ofrecer información a los organismos encargados de aplicar las normas de pesca; mejorar la rastreabilidad de los buques y los productos derivados de la pesca a fin de detectar prácticas de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; aportar transparencia en la información sobre los buques y sus actividades; mejorar la evaluación de los riesgos tanto para los Estados como para la industria, y servir de apoyo a la adopción de decisiones sobre la capacidad, gestión, seguridad y contaminación de las flotas, las estadísticas al respecto y cuestiones conexas. Sin embargo, con la creación del registro mundial no se pretendía, en modo alguno, establecer una "lista negativa".

101. **Actividades realizadas por otros órganos y organizaciones.** Varias organizaciones internacionales señalaron que habían emprendido acciones para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en sus respectivos ámbitos de competencia. El Comité de Pesca de la OCDE había realizado estudios para examinar los efectos ambientales, sociales y económicos de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, analizar la importancia de esas actividades en alta mar, determinar y examinar sus causas económicas y ofrecer un inventario y un análisis de las medidas que se podrían adoptar³⁸. También había decidido incluir en su programa de trabajo para 2009-2011 la cuestión de la certificación de la pesca y la acuicultura con miras a elaborar medidas más eficaces para rastrear el pescado y los productos derivados de la pesca. La OMI seguía cooperando con la FAO en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante su participación en los esfuerzos de ésta por elaborar un instrumento vinculante sobre las medidas de los Estados del puerto y mediante la labor del Grupo especial de trabajo FAO/OMI, incluido el examen de las recomendaciones de 2007 de dicho Grupo de trabajo. Esas recomendaciones versaban sobre cuestiones como la facilitación de la entrada en vigor del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional para la seguridad de los buques pesqueros, 1977, y sobre cuestiones relativas a los Estados del pabellón, los Estados del puerto, los Estados ribereños y los Estados de mercado. El SEAFDEC cooperaba con el Plan de acción regional para promover prácticas de pesca responsable (incluida la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) en la región de Asia Sudoriental, sobre cuestiones relacionadas con el seguimiento, el control y la vigilancia, y sobre la manera de mejorar el registro de buques.

102. El FMAM señaló que estaba apoyando, en cooperación con el Banco Mundial, proyectos de desarrollo de la pesca sostenible en nueve países de África occidental con arreglo a su Alianza estratégica para la creación de un Fondo de inversión para la pesca sostenible en los grandes ecosistemas marinos del África subsahariana. Entre sus objetivos figuraban la reducción de la pesca ilegal, el fortalecimiento de la capacidad de los países para gestionar y ordenar sus pesquerías de manera sostenible y el incremento de los beneficios derivados de la pesca. La HELCOM indicó que en su Plan de Acción para el Mar Báltico se abordaba la cuestión de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y, en ese contexto, se instaba a las autoridades

³⁸ El estudio figura en la publicación de la OCDE titulada *Why Fish Piracy Persists: The Economics of Illegal, Unreported and Unregulated Fishing* (2005).

competentes a tomar medidas para mejorar el control de las descargas. El Convenio sobre la Diversidad Biológica señaló que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, en su 13ª reunión, celebrada en febrero de 2008, había recomendado a la novena reunión de la Conferencia de las Partes que la secretaría del Convenio recopilara y resumiera la información científica disponible sobre las consecuencias de las prácticas pesqueras destructivas y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la diversidad biológica y los hábitats marinos, y presentara dicha información para que fuera examinada en futuras reuniones del Órgano Subsidiario antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes.

d) Actividades realizadas por organizaciones no gubernamentales

103. La Coalición Internacional de Asociaciones Pesqueras (ICFA) declaró que participaba activamente en foros nacionales e internacionales en los que se trataba la cuestión de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que tenía la intención de participar en la consulta técnica de la FAO para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En caso de que se pretendiera recabar asesoramiento técnico de la industria, los expertos de la ICFA podrían ayudar a los Estados a formular normas y procedimientos técnicamente viables, en particular medidas voluntarias basadas en el mercado y desarrolladas por la industria para fomentar el cumplimiento de la normativa.

2. Capacidad de pesca excesiva

a) Medidas adoptadas por los Estados

104. En su resolución 62/177, la Asamblea General pidió a los Estados que redujeran con urgencia la capacidad excesiva de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, aplicaran el Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera y eliminaran los subsidios que contribuyeran a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y a la capacidad de pesca excesiva. También pidió a los Estados que estaban cooperando para establecer organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera que aplicaran restricciones voluntarias de los niveles de capacidad pesquera en las zonas que quedarían bajo el control de las futuras organizaciones y mecanismos.

105. Varios de los Estados y organizaciones que respondieron facilitaron información sobre las medidas que habían adoptado para reducir la capacidad excesiva de su sector pesquero. La Comunidad Europea declaró que la política pesquera común regulaba la contención y reducción de la capacidad de la flota de la Comunidad Europea mediante un régimen de entradas y salidas y niveles de referencia de la capacidad para cada Estado miembro (véase A/60/189, párr. 78). Letonia indicó que el Fondo Europeo de Pesca para 2007-2013 ofrecía ayuda para lograr un equilibrio entre la capacidad de los buques pesqueros y los recursos pesqueros y que preveía alcanzar un equilibrio en su flota a finales de 2013. México estaba evaluando el tamaño de su flota pesquera y elaborando un plan de acción nacional sobre capacidad. Por lo que respecta a Noruega, su principal instrumento para reducir la capacidad de pesca excesiva era el sistema de cuotas estructurales (véase A/62/260, párr. 134). Nueva Zelanda indicó que su enfoque para la ordenación de la pesca, mediante un sistema de cuotas, no utilizaba controles de la capacidad (véase A/60/189, párrs. 81 y 82). Bahrein, Camboya, el Canadá,

Marruecos, Omán, el Senegal, Suriname y el Yemen gestionaban la capacidad de pesca de su flota mediante la limitación de las licencias de pesca, la adopción de programas de retiro anticipado, la reducción o congelación de la actividad pesquera y del acceso a algunas pesquerías y zonas de pesca y la introducción de períodos de descanso biológico. Camboya también había movilizado a las comunidades que practicaban la pesca a pequeña escala en sus zonas costeras con el fin de abordar el problema de la capacidad de pesca excesiva en aguas costeras mediante una política de ordenación conjunta. El plan de acción nacional de los Estados Unidos en materia de capacidad fijaba como objetivo la reducción significativa o la eliminación, para 2009, de la capacidad excesiva en el 25% de las pesquerías de los Estados Unidos sujetas a ordenación. Entre las medidas previstas figuraban programas de retiro voluntario y la concesión de derechos de acceso limitado a pesquerías específicas. La República Bolivariana de Venezuela destacó que en el debate sobre la capacidad de pesca se debía tener en cuenta la importancia de mantener un nivel de capacidad suficiente para cubrir la demanda de consumo interno, así como las consecuencias de la reducción de la capacidad de pesca en las actividades económicas, la seguridad alimentaria y los planes nacionales de desarrollo.

106. Por lo que respecta a la transferencia de capacidad de pesca de unas pesquerías a otras, Canadá, los Estados Unidos y Nueva Zelandia señalaron que estaban adoptando medidas para fortalecer las medidas de ordenación en los planos nacional y regional a fin de controlar y prevenir esas transferencias. Tanto los Estados Unidos como Nueva Zelandia indicaron que, en su calidad de participantes en las negociaciones para la creación de la SPRFMO, habían contribuido a la adopción en 2007 de medidas provisionales de precaución en relación con la conservación y ordenación de la pesca de especies pelágicas y de los fondos marinos en la zona comprendida en la futura convención, a la espera de que entrara en funcionamiento la organización. El Yemen propuso que también se restringieran de manera voluntaria las actividades pesqueras en el área de regulación de la recién creada Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental (SWIOFC). Varios de los Estados que respondieron (Camboya, Canadá, Estados Unidos, Kuwait, Letonia, Noruega, Nueva Zelandia) indicaron que no concedían subvenciones a los buques de sus flotas pesqueras que contribuyeran a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y a la capacidad de pesca excesiva. Los Estados Unidos y Nueva Zelandia señalaron que participaban activamente en las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio sobre subvenciones a la pesca. La República Bolivariana de Venezuela indicó que, habida cuenta del trato especial y diferenciado dispensado a los países en desarrollo, consideraba factible establecer planes de financiación para la pesca a pequeña escala.

b) Actividades realizadas por organizaciones intergubernamentales pertinentes

107. La FAO informó de que fomentaba la colaboración en la aplicación del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada con todas las partes interesadas. A efectos de esa aplicación resultaba prioritario elaborar y poner en práctica planes de acción nacionales y regionales en varios países y regiones del mundo. La cooperación en la aplicación del Plan de Acción Internacional se había visto limitada por la falta de financiación.

108. La Organización Mundial del Comercio señaló que en el seno de la organización se estaban celebrando negociaciones sobre las subvenciones a la pesca. A raíz de la Declaración de Doha, los Ministros de la Organización Mundial del Comercio acordaron en Hong Kong reforzar las disciplinas sobre subvenciones en el sector pesquero, en particular mediante la prohibición de las subvenciones que contribuyeran a la capacidad de pesca excesiva y a la sobrepesca. También acordaron otorgar un trato especial y diferenciado a los países en desarrollo y los países menos adelantados que fuera adecuado y eficaz, como parte integrante de las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca, teniendo en cuenta la importancia del sector pesquero para las prioridades de desarrollo, la reducción de la pobreza y las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria. En consecuencia, el Grupo de Negociación sobre las Normas de la Organización Mundial del Comercio estaba trabajando de manera intensiva a fin de elaborar disciplinas sobre subvenciones a la pesca, en las que ocupaban un lugar destacado las consideraciones de sostenibilidad.

c) Actividades realizadas por organizaciones no gubernamentales

109. La ICFA destacó que la adopción de medidas para gestionar la capacidad de pesca era responsabilidad de los Estados, pero que estaba dispuesta a ayudarlos a formular normas y procedimientos técnicamente viables en caso de que se pretendiera recabar asesoramiento técnico de la industria. A fin de promover una mayor comprensión de las consecuencias negativas de la pesca excesiva para la sostenibilidad de los recursos pesqueros en los Estados en desarrollo, la ICFA estaba cooperando con el programa ProFish del Banco Mundial para que las asociaciones pesqueras de los países en desarrollo participaran más en el debate internacional sobre cuestiones relativas a la capacidad de pesca.

110. El Marine Stewardship Council (MSC) indicó que estaba promoviendo la pesca sostenible y desalentando la capacidad de pesca excesiva y la sobrepesca mediante el recurso a las fuerzas del mercado, incluida la utilización de sistemas de certificación de la pesca y etiquetado ecológico.

3. Capturas incidentales y descartes

a) Medidas adoptadas por los Estados

111. Varios de los Estados y organizaciones que respondieron (Bahrein, Camboya, Canadá, España, Estados Unidos, Kuwait, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Comunidad Europea) señalaron que habían adoptado medidas a título individual o en el marco de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera de los que eran miembros a fin de reducir las capturas incidentales de especies no deseadas y de peces jóvenes. El Senegal señaló que estaba en vías de adoptar medidas de esa índole. Entre las medidas sobre capturas incidentales figuraban el establecimiento de una cantidad total anual de capturas incidentales autorizadas (Canadá, Nueva Zelandia, Comunidad Europea), la prohibición de descartes (Noruega, Nueva Zelandia), la adopción de medidas técnicas como limitaciones de tamaño (Canadá, Kuwait, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Venezuela (República Bolivariana de)), temporadas de veda (Camboya, Canadá, Kuwait, México, Nueva Zelandia, Suriname, Venezuela (República Bolivariana de)), zonas de veda (Canadá, Kuwait, México, Noruega, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen), restricciones en

relación con los aparejos y el uso de aparejos selectivos (Bahrein, Camboya, Canadá, Kuwait, México, Nueva Zelandia, Venezuela (República Bolivariana de)), la obligación de informar de los aparejos perdidos (Canadá), el empleo de dispositivos para reducir las capturas incidentales (Estados Unidos, Kuwait, Suriname, Venezuela (República Bolivariana de)) y para evitar las capturas de tortugas (Camboya, Canadá, Kuwait, México, Suriname, Yemen), así como la introducción de técnicas para ahuyentar a las aves (Canadá, Marruecos, Nueva Zelandia) y dispositivos acústicos de disuasión para alejar a los cetáceos (Letonia, Comunidad Europea). Varios de los Estados y organizaciones que respondieron estaban realizando estudios específicos para reducir las capturas incidentales de peces jóvenes (Estados Unidos, Kuwait, Nueva Zelandia) y tortugas marinas (España, Comunidad Europea).

112. Por otra parte, algunos de los Estados y organizaciones que respondieron (Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelandia) habían adoptado o tenían previsto adoptar un plan de acción nacional sobre aves marinas (Letonia, Comunidad Europea). Otros señalaron que eran miembros o colaboradores no miembros de organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera (CCAMLR, CCSBT, CIAT, CICAA, NAFO, NASCO, CPANE, Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional (NPAFC), Acuerdo sobre las pesquerías del Océano Índico meridional (SIOFA), SPRFMO, WCPFC) con el mandato de conservar especies no deseadas (Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Comunidad Europea) y partes en acuerdos destinados a conservar los delfines (México), las aves marinas (España, Nueva Zelandia, Senegal) o las tortugas marinas (Camboya, Estados Unidos).

b) Medidas adoptadas por organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera

113. Varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera (CCSBT, CGPM, CIAT, CICAA, Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO), CPANE, NAFO, NASCO, SEAFO, SPRFMO, WCPFC) señalaron que habían puesto en práctica medidas para reducir las capturas incidentales y los descartes, incluidos los de peces jóvenes, en sus áreas de regulación. También habían aprobado normas para reducir las capturas incidentales de aves y tortugas marinas (CIAT, CICAA, NAFO, SEAFO, WCPFC) mediante la utilización obligatoria de dispositivos (CCSBT, CICAA, SEAFO) y técnicas (SEAFO) para mitigar tales capturas durante las actividades pesqueras. Algunas organizaciones y mecanismos habían instado a sus respectivos miembros a aplicar el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre (CIAT) o adoptar medidas que se ajustaran a las Directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca (CIAT, NAFO). Otras organizaciones y mecanismos habían emprendido acciones para introducir medidas técnicas como temporadas de veda (CIAT, NAFO) y zonas de veda (NAFO), así como limitaciones de tamaño (NAFO) y restricciones en relación con los aparejos (CIAT, NAFO), a fin de reducir las capturas incidentales. La CIAT indicó que alentaba específicamente la realización de estudios e investigaciones destinados a reducir o eliminar las capturas incidentales de peces jóvenes. La CGPM declaró que tenía previsto celebrar dos talleres sobre capturas incidentales en 2008, en colaboración con el Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua.

114. La NASCO señaló que no había problemas significativos de capturas incidentales en la pesca del salmón, pero que le preocupaban las capturas incidentales de salmón en otras pesquerías. La CPANE indicó que la pesca de altura practicada en su área de regulación tenía por objeto una sola especie y no se producían capturas incidentales importantes. Sin embargo, había prohibido, desde 2007, la utilización de redes de enmalle en la pesca en aguas profundas debido a los problemas de capturas incidentales y descartes que planteaban.

c) Medidas adoptadas por organizaciones intergubernamentales pertinentes

115. **Actividades realizadas por la FAO.** En el marco de sus actividades relativas al impacto ambiental de la pesca, la FAO siguió fomentando la reducción de las capturas incidentales de aves marinas mediante la promoción y el empleo de aparejos de pesca respetuosos del medio ambiente y técnicas selectivas, así como la formulación de directrices sobre mejores prácticas para las actividades pesqueras. También había realizado un examen de las medidas adoptadas por las organizaciones intergubernamentales para evitar que las tortugas y las aves marinas interfirieran en la pesca de captura marina³⁹.

116. La FAO tenía previsto organizar una consulta de expertos en 2008 a fin de elaborar un proyecto de documento, concebido para los planes de acción nacionales, con directrices sobre mejores prácticas para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre y otros aparejos, y tenía previsto publicar un manual de directrices sobre mejores prácticas para la pesca con palangre y la pesca de arrastre durante la consulta de expertos.

117. **Actividades realizadas por otros órganos y organizaciones.** El FMAM financió un proyecto titulado “Reducción de las repercusiones ambientales de la pesca del camarón con redes de arrastre en zonas tropicales” en colaboración con el PNUMA, la FAO, los gobiernos y el sector privado de 12 países participantes y el SEAFDEC, a fin de limitar los descartes de peces capturados durante la pesca del camarón con redes de arrastre mediante la introducción de tecnologías para reducir las capturas de peces jóvenes para la alimentación y otras capturas incidentales. Se estaba preparando un proyecto de seguimiento en la región de Asia Oriental.

118. El SEAFDEC había promovido, entre los países que lo integraban, la fabricación de dispositivos y aparejos destinados a evitar las capturas de tortugas y peces jóvenes. También había cooperado con la FAO sobre las cuestiones relativas a las capturas incidentales y la morralla. Los resultados y recomendaciones derivados de esta cooperación se habían transmitido a los países miembros del SEAFDEC.

d) Actividades realizadas por organizaciones no gubernamentales

119. La ICFA procuró trabajar con las asociaciones que la integraban a fin de promover una ordenación basada en los ecosistemas, el control de la mortalidad ocasionada por la pesca en las especies deseadas y no deseadas, el pleno aprovechamiento de las especies capturadas y la importancia de permitir que los peces jóvenes alcanzaran la madurez.

³⁹ FAO Fisheries Circular 1025 (2007).

120. El MSC contribuyó a reducir las capturas incidentales de aves marinas, tortugas, delfines y otras especies no deseadas mediante un sistema de certificación de la pesca y etiquetado ecológico. El MSC había aprobado unas normas a las que debían ajustarse todas las actividades pesqueras para poder obtener la certificación de sostenibilidad. Con arreglo a esas normas, la actividad pesquera debía cumplir una serie de criterios relativos a sus repercusiones en las poblaciones de peces y el ecosistema marino en que se realizaba, así como su ordenación general. La certificación del MSC permitiría diferenciar los productos procedentes de las distintas actividades pesqueras en mercados cada vez más globalizados y competitivos.

4. Moratoria mundial respecto de la pesca de enmalle y de deriva

a) Medidas adoptadas por Estados

121. Varios de los Estados y organizaciones que respondieron (Bahrein, Canadá, España, Estados Unidos, Kuwait, Letonia, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Omán, Comunidad Europea) señalaron que habían prohibido la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, de conformidad con la resolución 46/215 de la Asamblea General. El Canadá y los Estados Unidos indicaron que seguían colaborando con los miembros de la NPAFC a fin de coordinar iniciativas de seguimiento y vigilancia dirigidas, en particular, a los buques que practicaban la pesca de altura con redes de enmalle y deriva en el área de la convención. Los Estados Unidos también se esforzaron, en el marco del Foro de Servicios de Guardacostas del Pacífico Septentrional, por coordinar las actividades de control de la pesca de altura con redes de enmalle y deriva y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y por hacer cumplir la normativa. El Foro de Servicios de Guardacostas del Atlántico Norte, inspirado en el Foro del Pacífico Septentrional, estaba en fase de creación. En 2007, China y los Estados Unidos habían seguido colaborando a fin de lograr la aplicación eficaz de la resolución 46/215 de la Asamblea General sobre la pesca de altura con redes de enmalle y deriva, en particular mediante un programa de embarque establecido con arreglo a un memorando de entendimiento suscrito en 1993 (véase A/55/386, párr. 38). China había puesto 46 agentes del orden a disposición del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos desde 1994.

122. Camboya, Noruega, la República Bolivariana de Venezuela y Suriname señalaron que sus buques no practicaban la pesca con redes de enmalle y deriva (véase también A/62/260, párr. 151).

b) Actividades realizadas por organizaciones no gubernamentales

123. La ICFA indicó que se oponía a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y que estaba convencida de que el empleo de este tipo de aparejos de pesca indiscriminados era perjudicial para una amplia variedad de especies no deseadas.

VI. Cooperación internacional para promover la pesca sostenible

A. Cooperación regional y subregional a través de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera

1. Medidas adoptadas por Estados

a) Cooperación en el marco de organizaciones regionales existentes

124. Varios de los Estados y entidades que respondieron a los cuestionarios informaron de que eran miembros de organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera cuyo mandato incluía la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, tales como la Comisión de Pesca para Asia-Pacífico (CPAP) (Camboya), la CCAMLR (Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Comunidad Europea), la CCSBT (Nueva Zelandia), la CGPM (Argelia, Comunidad Europea), la CIAT (Estados Unidos, México, Venezuela (República Bolivariana de)), la CICAA (Argelia, Canadá, Estados Unidos, México, Noruega, Venezuela (República Bolivariana de), Comunidad Europea), la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) (Comunidad Europea), la NAFO (Canadá, Estados Unidos, Noruega, Polonia, Comunidad Europea), la NASCO (Canadá, Estados Unidos), la CPANE (Noruega, Comunidad Europea), la NPAFC (Canadá, Estados Unidos), la COREPESCA (Qatar), el SEAFDEC (Camboya), la SEAFO (Noruega, Comunidad Europea) y la WCPFC (Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Comunidad Europea). Nueva Zelandia señaló que era miembro de un acuerdo con el Gobierno de Australia para la conservación y ordenación del reloj anaranjado en la emersión de Tasmania meridional. Por su lado, Camboya (CICAA), el Canadá (CIAT, CPANE), Nueva Zelandia (CPANE), el Senegal (WCFPC) y el Yemen (CAOI, SWIOFC) señalaron que tenían condición de observadores o colaboradores en organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera en los que no eran miembros o participantes. El Senegal, además, cooperaba activamente con la CICAA y la CAOI. El Yemen se proponía hacerse miembro de la CAOI en el futuro próximo y señaló su interés en adherirse al Acuerdo sobre las pesquerías del Océano Índico meridional (SIOFA). Los Estados Unidos señalaron que participaban activamente en organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera de que no eran miembros.

125. En relación con la SEAFO, el Canadá, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, la República Bolivariana de Venezuela y el Yemen señalaron que ningún buque de su pabellón faenaba en las zonas gestionadas por esa organización y que, por tanto, no tenían por ahora la intención de hacerse miembros de la misma. En cuanto al SIOFA, Nueva Zelandia afirmó que aunque en esa zona no faenaba ya ningún buque de su pabellón, había firmado ese acuerdo en 2006 y apoyado la formulación y aplicación de cualquier medida provisional convenida por los signatarios de dicho instrumento. Noruega también señaló que era miembro tanto del SIOFA como de la SEAFO. El Canadá, los Estados Unidos y la República Bolivariana de Venezuela informaron de que ningún buque de sus respectivos pabellones se encontraba realizando operaciones pesqueras en la zona de la SEAFO.

126. En lo que atañe a otras actividades de cooperación a nivel regional y subregional, el Senegal informó de que había concertado acuerdos con países vecinos de la región de África occidental en el marco de la Comisión Subregional de Pesquerías, que se reflejaron en la legislación senegalesa sobre pesca. Suriname informó de que era miembro del CRFM y que había iniciado negociaciones con otros miembros de ese mecanismo con miras a establecer un régimen normativo regional. Bahrein, Omán y Qatar se refirieron a su cooperación con otros Estados a través del Consejo de Cooperación del Golfo. Camboya destacó su cooperación a través de la ASEAN y el SEAFDEC y con otros países del Mar del Sur de China, y en particular su cooperación con Tailandia y Viet Nam en la ordenación de las poblaciones transfronterizas. Los Estados Unidos y el Canadá informaron de que habían realizado esfuerzos conjuntos en la conservación y ordenación de las poblaciones transfronterizas del pregonero del Pacífico (también conocido como merluza del Pacífico) y el atún blanco del Pacífico septentrional. Canadá también informó de que cooperaba con los Estados Unidos respecto del hipogloso del Pacífico y el salmón del Pacífico. Además, el Canadá cooperaba con Francia conforme a un acta de 1994 (en virtud del Acuerdo Canadá-Francia).

b) Cooperación en el establecimiento de nuevas organizaciones regionales

127. El Canadá, los Estados Unidos y Nueva Zelandia se refirieron a los esfuerzos que se llevaban a cabo para establecer una nueva organización regional de ordenación pesquera encargada de la ordenación de las poblaciones de peces no altamente migratorias de alta mar del Océano Pacífico meridional (SPRFMO). Nueva Zelandia informó de que en 2007 los participantes en dicha organización habían aceptado su ofrecimiento de servir de sede de la secretaría provisional, que actualmente radica en Wellington (Nueva Zelandia). Informó además de que estaba en vías de aplicar las medidas provisionales adoptadas por los participantes en las negociaciones sostenidas en abril y mayo de 2007.

128. Los Estados Unidos y el Japón también pusieron de relieve las negociaciones que se llevan a cabo para establecer una nueva organización regional de ordenación pesquera encargada de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar en el Pacífico noroccidental. El Japón, en tanto sede de la secretaría provisional de la ordenación sostenible de la pesca de fondo en alta mar en el Océano Pacífico noroccidental, y los Estados Unidos informaron de que en enero de 2007 los participantes en dichas negociaciones habían adoptado medidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 83 y 85 de la resolución 61/105 de la Asamblea General y ulteriormente, en octubre de 2007, las habían enmendado. En su cuarta reunión intergubernamental, celebrada en Vladivostok (Rusia) del 14 al 16 de mayo de 2008, los participantes debatieron la concertación de un acuerdo a largo plazo y volvieron a examinar la cuestión de si se debía o no ampliar el alcance del proyecto de convención a fin de abarcar todas las zonas de alta mar del Pacífico septentrional (está por determinarse la frontera meridional) y todas las especies actualmente no incluidas en los acuerdos internacionales vigentes. Las deliberaciones habrán de continuar en la quinta reunión, que se celebrará en Tokio en octubre de 2008.

129. El SEAFDEC informó que, de conformidad con su alianza estratégica con la ASEAN, estaba trabajando para establecer un arreglo regional de ordenación pesquera.

c) Fortalecimiento de la cooperación entre organizaciones regionales

130. El Canadá, los Estados Unidos, Noruega y Nueva Zelandia expresaron su apoyo al fortalecimiento de la cooperación entre las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera existentes o en vías de creación de que eran miembros o en cuyas labores participaban⁴⁰. A ese respecto, se hizo referencia a la reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación pesquera relacionadas con el atún, celebrada en Kobe (Japón) en enero de 2007 (Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelandia, Comunidad Europea). Los Estados Unidos expresaron su apoyo a la aplicación del plan de medidas emanado de dicha reunión. Los Estados Unidos informaron, además, de que en julio de 2007 habían acogido una reunión de un grupo técnico constituido bajo los auspicios de la reunión de Kobe con el objetivo de examinar los mecanismos de vigilancia del comercio y que la próxima reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación pesquera relacionadas con el atún se celebraría en la Unión Europea en 2009. El Canadá señaló que estaba estudiando la posibilidad de hacerse miembro de la CPANE, entre otras cosas, a fin de promover el fortalecimiento de los vínculos y las relaciones en materia de pesca entre los miembros de la NAFO y de la CPANE.

d) Mejora del desempeño de las organizaciones regionales

131. El Canadá, los Estados Unidos, Nueva Zelandia y la República Bolivariana de Venezuela expresaron su apoyo a los estudios para mejorar el desempeño de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera. Nueva Zelandia informó de que estaba trabajando por conducto de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera de que era miembro con el objetivo de alentar la realización de exámenes del desempeño de esas organizaciones y mecanismos. Además, estaba coordinando un examen del desempeño de la CCSBT en el transcurso de 2008, que incluiría una autoevaluación de esa organización sobre la base de los criterios elaborados en relación con la reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún en Kobe. Esta evaluación estará a cargo de un grupo de trabajo integrado por miembros de la organización regional de ordenación pesquera y será revisada por expertos independientes. Tanto el informe de autoevaluación como el informe de los expertos independientes se pondrán a disposición del público. Por otro lado, el Canadá puso de relieve su participación en los esfuerzos dirigidos a reformar la NAFO y la CICA, al tiempo que Nueva Zelandia reiteró su apoyo a la decisión de la CCAMLR de llevar a cabo un examen del desempeño en 2008.

132. Algunos Estados también subrayaron que los exámenes del desempeño debían basarse en criterios objetivos (Estados Unidos), ponerse a disposición del público (Estados Unidos, Nueva Zelandia) e incluir una evaluación independiente (Estados Unidos) cuyos resultados también debían ponerse a disposición del público (Nueva Zelandia). Los Estados Unidos señalaron que tras la reunión de Kobe de enero de 2007 se examinó el uso de un conjunto de criterios comunes y una metodología común en los exámenes del desempeño en un acto paralelo auspiciado por los Estados Unidos durante la sexta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, celebrada en Nueva York en abril de 2007. El Presidente de la

⁴⁰ El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta subrayó la importancia de la cooperación y la coordinación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera en la conservación y ordenación de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de la jurisdicción nacional (véase A/63/79, párr. 24).

reunión, en su función de facilitador del proceso de Kobe, hizo que se distribuyeran entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera relacionadas con el atún y otras organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera los criterios emanados del debate sostenido en el acto paralelo antes mencionado para su información y estudio en relación con sus propios exámenes del desempeño. Los Estados Unidos declararon que trabajarían en el marco de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera de que eran miembros con el objetivo de alentar la realización de tales exámenes y acogieron con beneplácito los progresos registrados en la realización de exámenes en la CCAMLR, la CCSBT, la CICAA, la CAOI y la CPANE. La NASCO también señaló que había sido objeto de un examen del desempeño respecto de sus actividades y que había adoptado muchas de las decisiones emanadas de ese examen. La SEAFO informó de que su Comisión había decidido realizar un examen del desempeño a más tardar en 2010.

133. El Canadá, los Estados Unidos y Nueva Zelandia expresaron asimismo su apoyo a la elaboración de directrices sobre prácticas óptimas para su aplicación en las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera de que eran miembros o en cuyas labores participaban. Nueva Zelandia informó de que había contribuido a la labor del Grupo de Trabajo Ministerial sobre Alta Mar en relación con la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, que había comenzado a aplicar las directrices sobre prácticas óptimas recientemente finalizadas por el Real Instituto de Asuntos Internacionales Chatham House.

134. Además, el Canadá, Letonia y Nueva Zelandia señalaron que habían adoptado medidas para contribuir a la elaboración de directrices regionales para la imposición de sanciones adecuadas por el incumplimiento de los reglamentos pesqueros por buques de su pabellón, en particular por intermedio de los comités encargados de supervisar el cumplimiento de los reglamentos por las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera (Nueva Zelandia) (véase también A/62/260, párrs. 161 a 163).

2. Medidas adoptadas por organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera

a) Adquisición de la condición de miembro y participación de los Estados con un interés real en las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera

135. La CCSBT, la CIAT, la CICAA, la NAFO, la NASCO, la SEAFO y la SPRFMO señalaron que todos los Estados con un interés real en las actividades pesqueras gestionadas por ellas podían hacerse miembros de las organizaciones o partes en los mecanismos, de conformidad con las disposiciones aplicables del Acuerdo. La CIAT informó de que las disposiciones de la Convención de Antigua facilitarían la incorporación de nuevos miembros y que en años recientes varios nuevos miembros habían pasado a ser partes de la Convención por la que se establecía la CIAT. La SEAFO preveía que en un futuro próximo contaría con más partes contratantes. La CPANE informó de que, aunque se habían denegado las tres solicitudes presentadas desde 1982 para adquirir la condición de parte contratante, existía una pequeña cuota cooperativa en la pesca de la gallineta dorada a disposición de los Estados que no eran miembros de esa organización.

b) Modernización de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera

136. Muchas de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera que presentaron informes destacaron las medidas que habían adoptado con el fin de aplicar enfoques modernos a la ordenación de la pesca, tal como se recoge en el Acuerdo y otros instrumentos internacionales pertinentes. Entre esas medidas figuraron hacer un mejor uso de la información científica (CCBST, CGPM, CIAT, NAFO, SEAFO, WCPFC), aplicar el criterio de precaución (CGPM, CIAT, NAFO, NASCO), y el enfoque basado en los ecosistemas y las consideraciones referentes a la diversidad biológica (CGPM, CIAT, CICAA, NAFO, NASCO, SEAFO, WCPFC). La CICAA señaló que aunque el criterio de precaución no se había adoptado como mecanismo oficial de adopción de decisiones, sus medidas en materia de conservación y ordenación tenían en cuenta los resultados de las evaluaciones científicas sobre el estado de las poblaciones y los correspondientes parámetros de referencia sobre el máximo rendimiento sostenible. La NAFO informó de que en el período 2007-2008 había vedado la pesca de arrastre de fondo en cinco hábitats marinos delicados. La SPRFMO observó que se estaban realizando consultas con el objetivo de elaborar una convención en que se incorporaran las mejores prácticas actuales de ordenación pesquera. Además, la CIAT subrayó que el objetivo de la Convención de Antigua era garantizar el uso sostenible y a largo plazo de las poblaciones de peces que cubría la Convención.

c) Transparencia de la gestión de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera

137. Varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera informaron de las medidas que habían adoptado para mejorar la transparencia de sus regímenes de gestión, entre las que figuraron poner los informes a disposición del público (CCBST, CPANE, SPRFMO), mantener un sitio web público (NAFO), definir claramente la metodología de asignación de derechos de pesca (CCSBT), adoptar directrices sobre oportunidades de pesca en el futuro (NAFO), permitir la participación de organizaciones intergubernamentales y otorgar la condición de observador a organizaciones no gubernamentales (NAFO, CPANE), responder a indagaciones del público y asistir a conferencias y reuniones (CPANE). La CIAT y la SEAFO también se refirieron a las disposiciones sobre transparencia contenidas en sus instrumentos constitutivos.

d) Fortalecimiento de la cooperación con otros órganos de pesca y organizaciones internacionales competentes

138. Muchas organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera (CGPM, NAFO, CPANE, SEAFO y WCPFC) informaron sobre su cooperación con otros órganos de pesca en relación con asuntos de interés mutuo, así como con otras organizaciones internacionales competentes (CGPM, CPANE, SEAFO, WCPFC, COPACO)⁴¹. En particular, la CGPM cooperó con organizaciones profesionales del sector de la pesca, como la Asociación Mediterránea de Organizaciones Pesqueras y la Confederación Internacional de la Pesca Deportiva. La COPACO indicó que

⁴¹ El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta subrayó la importancia de la cooperación y la coordinación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera y las organizaciones no pesqueras (véase A/63/79, párr. 24).

cooperaba con varios organismos regionales asociados, como el Programa de Mares Regionales del Gran Caribe del PNUMA, el CRFM-CARICOM, el Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CMFC) y el Instituto Francés de Investigaciones sobre la Explotación del Mar. La NAFO y la CPANE mantenían estrechas relaciones de trabajo con organizaciones internacionales como el CIEM y el Convenio para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste (Convenio OSPAR), respectivamente. Todas las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera que presentaron informes señalaron que habían cooperado con el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO.

B. Cooperación internacional para impulsar la creación de capacidad

139. La comunidad internacional reconoce la importancia de prestar asistencia a los Estados en desarrollo en la creación de capacidad para la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros comprendidos tanto en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional como en las situadas fuera de ella. Esta asistencia debe centrarse en el aumento de la capacidad del sector pesquero de los países en desarrollo, especialmente de la pesca en pequeña escala, para contribuir al alivio de la pobreza y la seguridad alimentaria, mejorar los beneficios económicos de las actividades pesqueras realizadas en zonas sujetas a su jurisdicción por países que faenan en aguas distantes en virtud de acuerdos de acceso, crear capacidad en materia de supervisión, control y vigilancia y aplicación coercitiva de las normas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo para hacer progresar su sector pesquero en zonas sujetas a su jurisdicción nacional y en las zonas de alta mar gestionadas por organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera.

1. Ámbitos de la asistencia a los Estados en desarrollo

140. El Canadá, España, los Estados Unidos, México, Nueva Zelandia y la República Bolivariana de Venezuela proporcionaron información sobre la asistencia que habían prestado a los Estados en desarrollo para promover la pesca sostenible (véase también A/62/260, párrs. 169 a 174). Nueva Zelandia informó de que había ofrecido apoyo financiero y técnico al Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Sur y a la secretaría de la Comunidad del Pacífico con el objetivo de aumentar la capacidad de los Estados y Territorios insulares en desarrollo del Pacífico. Se estaba prestando apoyo a proyectos de rehabilitación de recursos pesqueros y medios de subsistencia, incluidos proyectos puestos en marcha tras el terremoto y el tsunami de 2007 que azotaron las Islas Salomón. España afirmó que contaba con programas para prestar asistencia financiera y técnica y ofrecer capacitación a los Estados en desarrollo en diversos aspectos de la conservación y ordenación de los recursos pesqueros. Los Estados Unidos informaron de que, en abril de 2008, un equipo del Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera (NOAA), en colaboración con el Ministerio de la Pesca de Ghana, había impartido capacitación a observadores marinos a bordo de un buque de la marina estadounidense. La capacitación abarcó una amplia gama de temas, entre ellos las políticas sobre programas de observación, la legislación pesquera, cuestiones relativas a la aplicación coercitiva de las leyes de pesca y a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, actividades de

investigación y la situación de las poblaciones de peces de las costas de África occidental. Se proporcionó además a Ghana equipo científico y de seguridad.

141. El Canadá informó de que su asistencia a los Estados en desarrollo había comprendido seis proyectos de rehabilitación con posterioridad al tsunami, un importante proyecto de protección del medio marino y las zonas costeras de la Bahía de Tomini (Indonesia) y un programa de pasantías en el Marine Institute de la Memorial University de Terranova, por el que se prestó asistencia para el desarrollo del sector pesquero de diversas regiones, y la entrega de 50.000 dólares canadienses en apoyo de la Conferencia de la FAO sobre la pesca en pequeña escala, que se celebrará en Tailandia en octubre de 2008. La República Bolivariana de Venezuela señaló que había prestado apoyo financiero a otros Estados en desarrollo en relación con diversas iniciativas encaminadas a mejorar el sector pesquero de dichos Estados, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo. México también informó de que había establecido programas de cooperación e intercambio con Estados de América Central y colaborado con ellos, en particular con El Salvador, Guatemala y Honduras, en esferas científicas y técnicas.

a) Mejora de las oportunidades de desarrollo sostenible, desarrollo del sector pesquero y participación en la pesca de altura

142. España informó de que, en su condición de Estado que faena en aguas distantes, había brindado capacitación a funcionarios y especialistas técnicos de países africanos en materia de supervisión, control y vigilancia y sanidad marítima, como parte de su programa cooperativo para el desarrollo sostenible del sector pesquero de los países de África. Además de la cooperación científica que mantiene actualmente con países en desarrollo respecto de la evaluación de las poblaciones, que entrañaban la participación de científicos de Estados en desarrollo y la utilización de buques españoles de investigación oceanográfica, en 2006 y 2007, España había firmado memorandos de entendimiento sobre cooperación en materia de pesca y acuicultura con varios países. El Canadá informó de que apoyaba la Red internacional para la cooperación y coordinación de las actividades de supervisión, control y vigilancia y que había ayudado a asegurar la participación de representantes de Estados en desarrollo en la reunión de la Red que se celebró en Vancouver (Canadá) en enero y febrero de 2007.

b) Acuerdos de acceso y arreglos negociados por las naciones que faenan en aguas distantes con los Estados ribereños en desarrollo

143. Los Estados Unidos informaron de que, en los pocos casos en que buques de su pabellón faenaron en aguas situadas en la jurisdicción nacional de otros Estados, habían negociado acuerdos de acceso equitativo y garantizado que los buques que enarbolaban el pabellón de los Estados Unidos estuviesen debidamente autorizados para ello y cumpliesen con las normas más estrictas de presentación de informes y supervisión, control y vigilancia, comprendido el uso de sistemas de vigilancia de buques y observadores. Observaron que el Tratado de 1987 sobre pesquerías concertado entre los Gobiernos de algunos Estados insulares del Pacífico y el Gobierno de los Estados Unidos de América a menudo se citaba como modelo de acuerdo de acceso.

c) Asistencia recibida por los Estados en desarrollo y necesidades de asistencia de esos Estados

144. Camboya, Bahrein y el Yemen informaron sobre la asistencia que habían recibido de otros Estados y organizaciones regionales y mundiales. Bahrein declaró que había recibido asistencia de otros Estados de la región para introducir redes selectivas para camarones con el fin de remediar el problema de la captura incidental de peces jóvenes. Camboya recibió asistencia técnica y financiera de varias organizaciones regionales y mundiales, incluida la ASEAN-SEAFDEC, el programa conjunto del Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional y el SEAFDEC, el PNUMA, la FAO, el Organismo Japonés de Cooperación Internacional y el WorldFish Centre. Asimismo, había colaborado con organizaciones regionales y mundiales para realizar actividades de ordenación sostenible de la pesca, en particular mediante la aplicación de la resolución y el plan de acción de la ASEAN-SEAFDEC sobre pesca sostenible para la seguridad alimentaria de la región de la ASEAN.

145. El Yemen informó de que un proyecto de programa de desarrollo rural ejecutado en cooperación con la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial comprendía cursos de capacitación sobre manipulación del pescado, la preservación de la pesca y otras cuestiones.

146. Qatar y el Yemen proporcionaron información sobre sus necesidades de asistencia. Qatar declaró que necesitaba asistencia técnica y científica para estudiar las poblaciones de peces y reunir e intercambiar información estadística. El Yemen informó que necesitaría un proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por ese país en virtud de los instrumentos internacionales y regionales relativos a la pesca sostenible.

147. Además, el Canadá informó de que había alentado la participación del programa PROFISH del Banco Mundial en la reunión anual del Grupo de trabajo sobre pesca del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), celebrada en abril de 2008, con miras a intercambiar con los miembros de la APEC información sobre los programas de pesca del Banco y promover la prestación de una asistencia mayor y más coherente a los Estados en desarrollo en lo relativo a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces.

d) Asistencia a los Estados en desarrollo en la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 83 a 91 de la resolución 61/105 de la Asamblea General

148. Varias organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera informaron de los esfuerzos realizados para ayudar a los Estados en desarrollo en la adopción de las medidas previstas en los párrafos 83 a 91 de la resolución 61/105 de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 113 de la resolución 62/177. La CIAT prestó asistencia a algunos Estados en desarrollo en la formulación y ejecución de programas nacionales de observación que tenían como objetivo obtener información científica y vigilar la aplicación de los reglamentos de la CIAT. En la ejecución de la estrategia de la ASEAN para reducir las disparidades entre los países miembros, la SEAFDEC brindó asesoramiento y fortaleció la capacidad de los países menos adelantados de la región de Asia sudoriental. La CPCF estableció un fondo para necesidades especiales que permitió la participación permanente y eficaz

de los Estados en desarrollo en la labor de la Comisión, incluidas sus reuniones y las de sus órganos subsidiarios.

149. La secretaría provisional de la SPRFMO informó de que las medidas provisionales de conservación y ordenación que había adoptado, entre ellas algunas relacionadas con la pesca en los fondos marinos, tuvieron en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo. Además, se alentó a los participantes en las negociaciones a que prestaran asistencia financiera, técnica y científica con miras a aumentar la capacidad de esos Estados y territorios en desarrollo para aplicar las medidas provisionales y participar de manera eficaz en las negociaciones relacionadas con el establecimiento de la SPRFMO. Nueva Zelandia declaró que, en su condición de participante en las negociaciones, había prestado ese tipo de asistencia.

2. Asistencia prestada conforme al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces

a) Examen de las necesidades de los Estados en desarrollo de conformidad con la parte VII del Acuerdo

150. Nueva Zelandia informó de que había brindado apoyo a los programas de fortalecimiento de las instituciones pesqueras de las Islas Cook y las Islas Salomón. Estos programas fortalecieron la capacidad de ordenación sostenible de la pesca y el desarrollo de las industrias nacionales de la pesca en esos dos Estados, en particular mediante la elaboración de un mayor valor agregado interno.

151. Los Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia y la República Bolivariana de Venezuela informaron sobre la asistencia prestada a los Estados en desarrollo para que aumentaran su participación en las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera. Nueva Zelandia declaró que respaldaba la participación de los Estados insulares en desarrollo del Pacífico en las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera mediante el apoyo a varias instituciones regionales del Pacífico y la ejecución de programas bilaterales de asistencia al desarrollo con esos Estados. Noruega informó de que había prestado asistencia jurídica a los Estados en desarrollo en relación con las negociaciones para el establecimiento de la SWIOCF y el SIOFA y de que había prestado apoyo técnico a Namibia para el establecimiento de la secretaría de la SEAFO.

152. Los Estados Unidos informaron de que habían encabezado los esfuerzos para establecer en los reglamentos financieros de la WCPFC un mecanismo de asistencia financiera con el fin de asegurar la participación de los Estados en desarrollo en las reuniones de la WCPFC y fomentar la capacidad de ordenación de los recursos pesqueros. Asimismo, habían apoyado los esfuerzos realizados en la CICAA para prestar asistencia financiera, por intermedio del fondo de datos de la CICAA, a los Estados en desarrollo que son miembros de dicha organización para que mejoraran la reunión y el intercambio de datos. Continuaron promoviendo, a nivel bilateral y multilateral, la modificación de los aparejos de pesca y la utilización de aparejos de pesca selectivos, incluida la asistencia técnica en relación con el uso de dispositivos de exclusión de tortugas marinas. La República Bolivariana de Venezuela señaló que apoyaba las iniciativas de cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo encaminadas a fomentar el sector pesquero de esos Estados. En consonancia con su posición en la Organización Mundial del Comercio, la República Bolivariana de Venezuela observó que el tratamiento especial y

diferenciado en favor de los Estados en desarrollo debía ser más que un instrumento para ayudar a esos Estados a aplicar nuevas reglas: debería permitirles también explotar los recursos de su espacio marítimo.

b) Promoción de adhesión al Acuerdo o su ratificación

153. Durante la séptima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se convino en que el aumento de la capacidad de los Estados en desarrollo en materia de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios era un elemento importante de la promoción de una participación más amplia de los Estados en desarrollo en el Acuerdo. Por consiguiente, se recomendó que en futuras reuniones de consultas oficiosas se abordara la adopción de medidas relacionadas con la creación de capacidad y la prestación de asistencia en beneficio de los Estados en desarrollo para facilitar la incorporación de esos Estados en el Acuerdo y asegurar la aplicación plena de este último (véanse párrs. 31 y 32, *supra*).

154. A fin de contribuir a este proceso, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (la División) recabó información de los Estados en desarrollo sobre sus necesidades en el ámbito de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. La División también solicitó a los Estados y las organizaciones intergubernamentales competentes que proporcionaran información sobre cualquier fondo, programa u otro medio de creación de capacidad que estuviese a su disposición, según procediera, a fin de prestar asistencia a los Estados en desarrollo para que fomentaran su capacidad de conservación y ordenación de los recursos pesqueros, incluidas las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. En la próxima ronda de consultas oficiosas se presentará un compendio de la información proporcionada por los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

c) Situación del Fondo de Asistencia

155. De acuerdo con lo previsto en el párrafo 21 del mandato del Fondo, la FAO presentó un informe financiero sobre la situación del Fondo de Asistencia al 31 de diciembre de 2007 (véase el anexo II del presente informe). En el informe se señalaba que las contribuciones al Fondo⁴² más los intereses totalizaban 859.898 dólares. De los gastos totales, que en 2007 ascendieron a 51.635 dólares, el 47% se utilizó para prestar ayuda a los Estados partes en desarrollo para que sus representantes pudieran asistir a las reuniones celebradas por las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera; el 8% se utilizó para facilitar la asistencia a la sexta ronda de consultas informales, y el 43% se utilizó para facilitar la participación de los Estados en desarrollo en las sesiones de negociación sobre la propuesta de establecimiento de la SPRFMO. El resto (2%) se utilizó para cubrir gastos administrativos de la FAO.

156. En cuanto a las medidas para dar más publicidad al Fondo, la FAO indicó que, en sus reuniones y contactos directos con las secretarías de los órganos regionales de pesca, había informado a los países en condiciones de recibir asistencia de la disponibilidad del Fondo. La División también alentó a los Estados en desarrollo a

⁴² Al 31 de diciembre de 2007, los contribuyentes eran el Canadá (454.178 dólares), los Estados Unidos (215.000 dólares), Islandia (50.000 dólares) y Noruega (95.475 dólares).

que hicieran uso del Fondo y los invitó a que presentaran observaciones sobre los procedimientos de solicitud y adjudicación del Fondo.

157. Durante la séptima ronda de consultas oficiosas, la FAO y la División propusieron que se revisara el mandato, de conformidad con el párrafo 23, a fin de promover el funcionamiento eficaz y transparente del Fondo de Asistencia establecido de conformidad con la Parte VII del Acuerdo. En particular, las revisiones propuestas tenían como objetivo esclarecer determinadas cuestiones de procedimiento relativas a la presentación de solicitudes, el proceso de selección de las solicitudes, el uso de la asistencia financiera prestada con cargo al Fondo y las obligaciones de presentación de informes de los beneficiarios de la asistencia financiera. Los Estados partes aceptaron con ligeros cambios las revisiones propuestas⁴³.

3. Asistencia proporcionada por organizaciones internacionales pertinentes

a) Actividades realizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

158. La FAO comunicó que su programa FishCode era el principal mecanismo de apoyo a la aplicación del Código de Conducta y los instrumentos conexos. Entre las actividades de fomento de la capacidad previstas para 2008 se encontraba la organización de talleres regionales de fomento de la capacidad y la prestación de apoyo técnico de seguimiento a nivel nacional de conformidad con el Proyecto sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura, que facilitó la aplicación de la Estrategia de la FAO para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura. En la planificación de estas actividades se tuvo particularmente en cuenta las necesidades de Asia sudoriental, América Central, los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, China y África occidental.

159. Con arreglo al proyecto de cursos personalizados, que colaboró con el Programa de capacitación pesquera de la Universidad de las Naciones Unidas e instituciones y personal de capacitación nacionales, se impartirán cursos breves que abarcarán temas como la cogestión, la estabilidad de los buques de pesca, la garantía de calidad de los productos pesqueros, la rentabilidad de las empresas de acuicultura y la política y planificación pesqueras. Además, se elaborarán juegos estándares de materiales didácticos para su distribución en Internet y su uso y adaptación en otros cursos.

160. Se seguirá prestando apoyo a la creación de capacidad para promover, entre otras cosas, la aplicación de medidas relativas al Estado rector del puerto y otras medidas para combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada; la creación de un entorno propicio para la pesca en pequeña escala, en particular, por ejemplo, mediante la participación en planes voluntarios de etiquetado ecológico; la aplicación en los países en desarrollo de estrategias nacionales de información y comunicación relativas al Código de Conducta; y el aumento de la cooperación entre las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera existentes o en vías de creación.

⁴³ El mandato del Fondo de Asistencia, revisado en la séptima ronda de consultas oficiosas, se puede consultar en el sitio web de la División en http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/fishstocktrustfund/fishstocktrustfund.htm.

161. En relación con la pesca en pequeña escala, la FAO y el Gobierno de Tailandia, en colaboración con la SEAFDEC y el WorldFish Center, tenían previsto celebrar en Bangkok, del 13 al 17 de octubre de 2008, una conferencia mundial sobre el tema “Garantizar la pesca sostenible en pequeña escala: aunar la pesca responsable y el desarrollo social”. La FAO también estaba elaborando un programa amplio para los países del África al sur del Sáhara que se centrará en la creación de capacidad en apoyo de los medios de vida relacionados con la pesca en pequeña escala, incluida la acuicultura. Proseguían en varias regiones los esfuerzos para fortalecer la ordenación de la pesca por las comunidades y la seguridad en el mar. Por otro lado, la FAO se proponía aumentar la capacidad de la pesca en pequeña escala para acceder a los sistemas de certificación y etiquetado ecológico y, de esa manera, ampliar su acceso a los mercados internacionales.

b) Actividades realizadas por otros órganos y organizaciones pertinentes

162. El Banco Mundial, en su condición de organismo de ejecución del FMAM, informó de que la esfera de actividad del programa de este último en relación con las aguas internacionales había financiado el proyecto IW-Learn, dedicado a apoyar el intercambio de información entre los proyectos de la cartera de aguas internacionales, lo que incluyó actividades para facilitar el acceso a la información sobre recursos hídricos transfronterizos entre los proyectos del FMAM relativos a las aguas internacionales, propiciar el aprendizaje estructurado entre los proyectos del FMAM relativos a las aguas internacionales y sus asociados en la cooperación y organizar conferencias bienales sobre las aguas internacionales. El Enfoque Programático de la Iniciativa sobre el Triángulo de Coral, aprobado por el Consejo del FMAM en abril de 2008, supuso la protección y el uso sostenible de una zona multinacional de costas y océanos en Asia oriental y el Pacífico. El FMAM observó que se creía que el cambio climático y la pesca excesiva afectaban el movimiento transfronterizo del atún y los beneficios económicos que del mismo se derivaban para las Islas del Pacífico. El FMAM se había comprometido a aportar 63 millones de dólares y recaudó la cantidad adicional de más de 400 millones de dólares para ese programa.

163. La OCDE también informó de que había publicado un estudio en 2006 titulado *En busca de la coherencia: la pesca y las políticas de desarrollo*, en que se exponían los conceptos básicos para analizar la coherencia normativa en relación con el desarrollo de la pesca y, a través de estudios de casos se comparaban las políticas pesqueras de los países miembros y no miembros de la OCDE, en su mayoría países en desarrollo. Con el estudio se procuró asimismo brindar una idea clara de la coherencia normativa en materia de pesca, incluidos sus efectos económicos, a fin de sustentar el establecimiento de los mecanismos institucionales adecuados para lograr una mayor coherencia y de evaluar las necesidades en materia de fomento de la capacidad. Además, el Comité de Pesca y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE copatrocinaron en 2006 un seminario sobre la coherencia normativa del desarrollo de la pesca. El seminario sirvió de foro para seguir examinando la coherencia normativa del desarrollo en el ámbito de la pesca.

C. Cooperación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas

164. En el párrafo 103 de su resolución 61/105, la Asamblea General pidió a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos donantes que prestasen apoyo a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y a sus Estados miembros para incrementar su capacidad en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva. Conforme a esa solicitud, el FMAM informó que su esfera de actividad relativa a las aguas internacionales poseía un largo historial de promoción de la cooperación interinstitucional y que continuaría promoviendo dicha colaboración a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo relativos al agua convenidos por la comunidad internacional, tales como los objetivos que se recogen en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo. Se seguirá procurando establecer alianzas entre varios organismos internacionales para ayudarlos a que cooperen con mayor coherencia, teniendo en cuenta las ventajas comparativas que respondan a las prioridades de los países y las reformas en curso en las Naciones Unidas (véase también A/62/260, párrs. 184 a 193).

165. El PNUMA resaltó que la cooperación regional e internacional era de vital importancia para remediar el problema de los aparejos de pesca perdidos o abandonados. Hizo hincapié en lo valioso de la cooperación con la FAO y sus órganos regionales de pesca conexos. Con miras a lograr una mayor coordinación y cooperación entre los órganos y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y promover una respuesta mejor concertada y más amplia de los gobiernos nacionales, así como de las industrias competentes, el PNUMA y la FAO habían aunado esfuerzos para realizar un examen mundial titulado “El problema de los aparejos de pesca abandonados: examen mundial y propuestas de acción”. El objetivo era examinar la información pertinente disponible y evaluar la viabilidad de realizar esfuerzos concertados para elaborar programas y actividades conjuntos, en materia de fomento de la capacidad, educación y promoción sectorial entre los órganos regionales de pesca y los programas de mares regionales. Recientemente se había ultimado la redacción de un proyecto de documento de examen.

166. La FAO informó de que en 2008 ejecutaría un proyecto extrapresupuestario, financiado por el Japón, para apoyar y fortalecer las funciones de los órganos regionales de pesca y las organizaciones regionales de ordenación pesquera y la coordinación entre los mismos. Como parte del proyecto se prestará apoyo a las reuniones de los órganos regionales de pesca y las organizaciones regionales de ordenación pesquera por medio de la creación de un sitio web que sirva de plataforma común para el diálogo entre los órganos regionales de pesca y para la intensificación del intercambio de datos entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

167. La División estaba colaborando con la FAO en cuestiones relativas al marco jurídico y normativo pertinente en materia de ordenación pesquera. De especial importancia era la cooperación permanente entre la FAO y la División en la administración del Fondo de Asistencia establecido de conformidad con lo dispuesto en la Parte VII del Acuerdo. La División también asistió a las reuniones de la FAO relacionadas con la elaboración de instrumentos para mejorar la ordenación pesquera, incluida la Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y

eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y la Consulta técnica sobre las directrices internacionales para la ordenación de la pesca en aguas profundas en alta mar. La FAO participaba periódicamente en las reuniones convocadas por la División, incluida la séptima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta y el Proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar, y continuó proporcionando información sobre cuestiones de su competencia para los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible elaborados por la División.

168. En el párrafo 105 de su resolución 61/105, la Asamblea General invitó a la División, la FAO y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que celebraran consultas sobre la preparación de cuestionarios destinados a reunir información acerca de la pesca sostenible y cooperaran en esa labor con el fin de evitar duplicaciones. La FAO indicó que el ámbito con mayor riesgo de solapamiento de información era el del cuestionario bienal de la FAO referente a la aplicación de su Código de Conducta (véase también A/62/260, párr. 192). Consecuentemente, la FAO estaba examinando la viabilidad de sustituir los informes escritos para el Código de Conducta por informes electrónicos. Esta cuestión podría examinarse en el período de sesiones del Comité de Pesca correspondiente a 2009.

VII. Observaciones finales

169. La información proporcionada por los Estados, las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones y órganos competentes indica que para asegurar el desarrollo de la pesca sostenible la comunidad internacional debe hacer frente a un reto considerable: en su mayor parte, la pesca de captura a nivel mundial ha llegado al tope de sus posibilidades, en la mayoría de las zonas del mundo persisten las prácticas pesqueras insostenibles y los ecosistemas marinos vulnerables están sufriendo los efectos adversos de la utilización de aparejos y técnicas de pesca no selectivos, al tiempo que ha aumentado y se prevé que seguirá aumentando en un futuro próximo la demanda de productos pesqueros. Es necesario intensificar los esfuerzos en pro de la pesca responsable para poder cumplir con los compromisos enunciados en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de lograr la pesca sostenible para 2015.

170. A tal fin, es imperativo que se haga frente de manera eficaz a las prácticas pesqueras no sostenibles y se promueva la participación universal en los instrumentos internacionales relativos a la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros, incluido el Acuerdo. Es igualmente esencial que se apliquen de manera amplia y eficaz los instrumentos de la FAO relativos a la pesca, tal como el Código de Conducta y los planes de acción internacionales afines, en que se promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y se fomenta la pesca responsable en el ecosistema marino.

171. Se precisa además que los Estados, las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera y otros interesados emprendan nuevas iniciativas para promover prácticas pesqueras sostenibles que se centren en los incentivos económicos asociados con las prácticas pesqueras no sostenibles, incluida la

adopción de medidas eficaces por el Estado rector del puerto, la certificación de las capturas por el Estado del pabellón, la armonización por las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera de las listas de buques que hayan participado en actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y la aplicación de medidas relacionadas con el comercio para determinar el origen del pescado o de los productos derivados de la pesca.

172. Para promover la pesca sostenible también es necesario que se reconozcan las necesidades especiales de los Estados en desarrollo en relación con la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros. Dichos Estados deberán recibir asistencia técnica y financiera, así como beneficiarse de otras formas de fomento de la capacidad, a fin de aumentar su capacidad de conservación y ordenación de los productos pesqueros en las zonas sujetas a jurisdicción nacional y propiciar su participación en la pesca de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en zonas de alta mar. Los fondos, programas y demás instrumentos de fomento de la capacidad elaborados por diferentes Estados y organizaciones internacionales competentes pueden contribuir a aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo en ese ámbito.

Anexo I

Lista de Estados y entidades que respondieron a los cuestionarios

Estados y entidades

Argelia
Bahrein
Camboya
Canadá
España
Estados Unidos de América
Kuwait
Letonia
Líbano
Marruecos
México
Noruega
Nueva Zelandia
Omán
Polonia
Qatar
Senegal
Suriname
Venezuela (República Bolivariana de)
Yemen
Comunidad Europea

Organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas

Convenio sobre la Diversidad Biológica
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Fondo para el Medio Ambiente Mundial
Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico
Organización Marítima Internacional
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Organización Mundial del Comercio

Otras organizaciones intergubernamentales

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

Organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera

Comisión para la conservación del atún de aleta azul del sur

Comisión General de Pesca del Mediterráneo

Comisión Interamericana del Atún Tropical

Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico

Comisión Ballenera Internacional

Secretaría provisional para la ordenación pesquera de los fondos marinos de alta mar del Pacífico noroccidental

Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste

Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte

Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste

Centro de Desarrollo Pesquero de Asia Sudoriental

Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental

Secretaría provisional de la Organización regional de ordenación pesquera del Pacífico sur

Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental

Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental

Organizaciones no gubernamentales

Asociación Helénica para la Protección del Medio Marino

Coalición Internacional de Asociaciones Pesqueras

Marine Stewardship Council

Anexo II

Informe financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre la situación del Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces*

1. Introducción

En noviembre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 58/14, decidió establecer un Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (el Acuerdo), para prestar asistencia a los Estados partes en la aplicación del Acuerdo. Asimismo, decidió que el Fondo sería administrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). El Fondo se estableció el 19 de abril de 2005^a. Se administra de conformidad con el mandato del Fondo, el reglamento financiero de la FAO y otras normas aplicables.

2. Contribuciones al Fondo de Asistencia

Las Naciones Unidas y la FAO han hecho llamamientos para que se aporten contribuciones al Fondo de Asistencia en foros internacionales, incluidos los períodos de sesiones de la Asamblea General y del Comité de Pesca de la FAO, así como en el sitio web del Fondo de Asistencia^b.

Al 31 de diciembre de 2007, los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos de América, Islandia y Noruega, todos ellos Partes en el Acuerdo, habían realizado contribuciones financieras al Fondo de Asistencia por un total de 814.653 dólares de los Estados Unidos. En el cuadro 1 se muestran las contribuciones y los intereses devengados por los fondos.

Se alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas que así lo deseen a que aporten contribuciones al Fondo de Asistencia, que deberán remitirse a la siguiente cuenta bancaria de la FAO:

* El presente informe se presenta de conformidad con el párrafo 21 del mandato del Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

^a Cuenta MTF/GLO/124/MUL “1995 United Nations Fish Stocks Agreement – Part VII – Trust Fund”.

^b http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/fishstocktrustfund/fishstocktrustfund.htm. Las contribuciones al Fondo deben realizarse a la cuenta del Fondo Fiduciario abierta por la FAO de conformidad con el párrafo 7 del mandato del Fondo.

Banco: HSBC New York
 Dirección: 452 Fifth Ave.
 Nueva York, NY, 10018
 Estados Unidos de América
 Número de cuenta: 000156426
 Código Swift/BIC: MRMDUS33
 Código bancario/ABA: 021001088
 Sírvase referirse al proyecto: MFT/GLO/124/MUL

3. Solicitudes de asistencia recibidas por el Fondo

Las Naciones Unidas y la FAO han difundido ampliamente información sobre la existencia y finalidad del Fondo de Asistencia, incluso por medios electrónicos y contactos directos con los órganos pesqueros regionales competentes. En 2007, aumentó ligeramente el número de solicitudes de asistencia recibidas por el Fondo (15 en total) en comparación con el nivel del año anterior (en 2006 se recibieron 14 solicitudes). En el cuadro 2 se detallan los gastos del Fondo al 31 de diciembre de 2007. Los gastos figuran clasificados por categorías, con arreglo a los objetivos para los que se autorizaron, y los gastos administrativos, como se establece respectivamente en los párrafos 14 y 20 del mandato del Fondo.

En 2007, los gastos totales ascendieron a 51.635 dólares. Del total de gastos por participación en reuniones, el 47% se dedicó a apoyar la participación en las reuniones técnicas y los períodos de sesiones anuales de la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental y la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (apartado a) del párrafo 14 del mandato); el 8% se dedicó a apoyar la participación en las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo (apartado b) del párrafo 14 del mandato); y el 43% se dedicó a apoyar la participación en las sesiones de negociación para el establecimiento de la Organización regional de ordenación pesquera del Pacífico sur.

4. Conclusión

El Fondo de Asistencia se estableció y se administra de conformidad con su mandato, el reglamento financiero de la FAO y otras normas aplicables. No obstante, es preciso revisar el mandato a fin de fortalecer la administración del Fondo.

Las Naciones Unidas y la FAO alientan a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que realicen contribuciones financieras voluntarias al Fondo. Las Naciones Unidas y la FAO tratan de asegurar que el Fondo de Asistencia disponga de recursos financieros suficientes para apoyar la aplicación del Acuerdo.

En 2007, no fue necesario convocar el grupo, tal como se dispone en el párrafo 15 del mandato, en relación con las solicitudes de asistencia recibidas. Se cancelaron tres

viajes financiados para participar en reuniones a solicitud de los propios participantes: en dos de los casos, debido a que los viajeros no pudieron conseguir visas a tiempo para las reuniones programadas, y en el otro, por motivos personales.

Cuadro 1
Fondo de asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995: Cuenta de contribuciones al 31 de diciembre de 2007

(En dólares EE.UU.)

<i>Donante</i>	2004	2005	2006	2007	<i>Total</i>
Estados Unidos	200 000 ^a	–	–	15 000 ^b	215 000
Islandia	–	50 000 ^c	–	–	50 000
Noruega	–	95 475 ^d	–	–	95 475
Canadá	–	–	64 230 ^e	389 948	454 178 ^f
Intereses devengados por los fondos	2 705	6 248	14 725	21 567	42 245
Total	202 705	151 723	78 955	426 515	859 898

^a Junio de 2004.

^b Septiembre de 2007.

^c Abril de 2005.

^d Mayo de 2005.

^e Marzo de 2006.

^f Mayo de 2007.

Cuadro 2

Fondo de asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995: Cuenta de gastos al 31 de diciembre de 2007

<i>Mandato^a</i>	<i>Categoría de gastos</i>	2004		2005		2006		2007		<i>Total</i>	
		<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>	<i>Porcentaje</i>
14 a, b	Gastos de viaje para participar en reuniones	–	–	–	–	67 920	99	28 202	55	96 122	80
14 c	Establecimiento de nuevos mecanismos y organizaciones regionales de ordenación pesquera	–	–	–	–	–	–	22 381	43	22 381	19
14 d	Fomento de la capacidad	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
14 e	Intercambio de información	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
14 f	Asistencia en materia de conservación y ordenación	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
14 g	Solución de controversias	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
20	Gastos administrativos de la FAO	–	–	–	–	876	1	1 052	2	1 929	2
	Total	–	0	–	0	68 787	100	51 635	100	120 422	100^b

Nota: Algunas cifras podrían estar sujetas a revisión.

Abreviaturas: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

^a Las referencias corresponden a los párrafos pertinentes del mandato del Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

^b No suma 100 debido a que se ha redondeado la cifra.